



Acta N°22-2020

Fecha: 28/09/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0955

1 SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

2 SESION ORDINARIA NO. 22-2020 - 2024

3 Sesión ordinaria No. 22-2020 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de  
4 Santa Bárbara de Heredia, el lunes 28 de setiembre del año dos mil veinte, a las  
5 dieciocho horas y treinta y cinco minutos con la Asistencia de los **Regidores**  
6 **Propietarios:** Mario Camacho Muñoz, quien preside; Marlen Alfaro Jiménez; Hamlet  
7 Alb. Méndez Matarrita; Francisco Arias Sandoval. Los **Regidores Suplentes:** Karen  
8 Rocío Arias Salazar; Eliana Paola Sáenz Salazar; Ana Cristina Suarez Benavides;  
9 Leticia Brenes Barrantes; Vincer Sánchez Gutiérrez. Los **Síndicos Propietarios:** Silvia  
10 María Arias Salas; Ana Lorena Ledezma Fonseca; Henry Alb. Alfaro Conejo; Kattia  
11 Chaves Esquivel; Brandon José Mora Carballo; Marco Vinicio Moreira Aguilar. Los  
12 **Síndicos Suplentes:** Jessenia P. Zarate Hernández; Patricia Lorena Blanco Arroyo;  
13 José Luis Ardón Alfaro; Hugo A. Sánchez Solórzano; Laura María González Víquez.  
14 **Secretaria del Concejo Municipal:** Fanny Campos Chavarría. **Alcalde Municipal:** Ing.  
15 Víctor Hidalgo Solís. **Ausente el Regidor:** Álvaro Morales González;

16 APROBACION ORDEN DEL DIA

- 17 I.- Audiencias.  
18 II.- Juramentaciones  
19 III.- Lectura del Acta sesión ordinaria  
20 IV.- Lectura de Correspondencia  
21 V.- Tramites Urgentes  
22 VI.- Dictámenes de Comisión  
23 VII.- Mociones de Regidores  
24 VIII.- Mociones del Alcalde Municipal

25 ACUERDO No. 462-2020

26 Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;  
27 Marlen Alfaro Jiménez, Vincer Sánchez Gutiérrez; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,  
28 acuerdan por unanimidad: aprobar el orden del día”.

29 I.- AUDIENCIAS.

30 No hay



Acta N°22-2020

Fecha: 28/09/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0956

1 **II.- JURAMENTACIONES**

2 No hay

3 **III.- LECTURA DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA**

4 **A.-** Se procede a dar lectura del acta de la sesión ordinaria No. 21-2020. Se somete a  
5 votación. No habiendo observaciones al acta se aprueba por mayoría.

6 **IV.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

7 **A.-** Se conoce nota suscrita por la Sra. Karen Fonseca Sánchez, que dice: "(...)"

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

La que suscribe, Licda. KAREN MARIA FONSECA SANCHEZ, mayor, casada una vez, cédula 2-04370516, Abogada y Notaria, vecina de Santa Bárbara de Heredia, con el debido respeto manifiesto:

1.- Solicito información sobre la Calle conocida como Calle el Yiguirro, situada en Santo Domingo del Roble de Santa Bárbara de Heredia, del Ebais ochocientos metros al suroeste básicamente lo que necesito saber es:

a.- Fecha en que la misma fue declarada como Calle Pública ya sea como Calle el Yiguirro o como Calle Alvarado, mediante que Acta del Concejo Municipal se hizo la aprobación y que código tiene. Aunado a lo anterior en que fecha fue presentada la solicitud por parte de los vecinos a la Junta Vial y mediante que Acta y bajo que acuerdo quedo en firme para hacer la solicitud al Concejo Municipal, y quienes estuvieron presentes aprobando el acta y la inclusión de la Calle para hacer la declaratoria.

b.- Cuales fueron los criterios técnicos y de oportunidad que mediaron en esta declaratoria.

c.- Si dentro de los parámetros utilizados para la declaratoria, existe algún tipo de condiciones que deberían cumplir los vecinos de esa calle para que la misma fuese declarada como pública.

d.- Si existe alguna documentación rubricada por los vecinos haciendo esa solicitud? De ser así por tratarse de un documento público indicarme en donde consta.

e.- Si dentro del criterio técnico emitido por el profesional, se indica hacia que lugar se van a desfogar las aguas.

f.- También quien estaría realizando los trabajos de conformación de la calle, ya que en la misma hay depositados tubos aparentemente llevados por la municipalidad?

g.- Quién se hará cargo de todas labores propias de la conformación de la calle y si todos los materiales serán provistos por la municipalidad.

25 **ACUERDO No. 463-2020**

26 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
27 **Marlen Alfaro Jiménez, Vincer Sánchez Gutiérrez; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**  
28 **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Junta Vial Cantonal para que brinde**  
29 **respuesta en el tiempo establecido por ley, la nota presentada por la Sra. Karen**  
30 **Fonseca Sánchez, quien solicita información sobre la calle El Yiguirro”.**



Acta N°22-2020

Fecha: 28/09/2020 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 0957

1 B.- Se conoce el oficio No. AL-CPECTE-C-182-2020, de la Asamblea Legislativa que  
2 envía para su criterio el proyecto de ley expedientes No. 22.161 “Ley para el Fomento  
3 de la Economía Creativa y Cultural”.

4 **ACUERDO No. 464-2020**

5 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
6 **Marlen Alfaro Jiménez, Vincer Sánchez Gutiérrez; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**  
7 **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su**  
8 **criterio, el proyecto de ley expediente No. 22.161 “Ley para el Fomento de la**  
9 **Economía Creativa y Cultural”.**

10 C.- Se conoce oficio sin número del Jardín de Niños Juan Mora Fernández, que dice:  
11 “(....)”

12 *En concordancia con el artículo 41 de la Ley 2160 “Ley Fundamental de Educación” y los artículos*  
13 *10, 11 y 12 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP “Reglamento General de Juntas de Educación y*  
14 *Juntas Administrativas”, le remito la propuesta de única terna para la conformación de la Junta de*  
15 *Educación del Jardín de Niños Juan Mora Fernandez.*

16 Para lo cual, previa consulta y coordinación con el Personal Docente y Administrativo se proponen  
17 para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal la persona que se detalla en la  
18 siguiente terna para un miembro:

19

20

Terna N°1	
Nombre	Cédula
Sara Gabriela González García	1-0941-0878
Ivel de los Ángeles Villalobos Herrera	1-1080-0443
Juanita Castrillo Castrillo	5-0167-0927

21

22

23

24

25

26 **ACUERDO No. 465-2020**

27 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
28 **Marlen Alfaro Jiménez, Vincer Sánchez Gutiérrez; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**  
29 **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Gobierno y Administración**  
30 **para su revisión y recomendación, la nota del Jardín de Niños Juan Mora**



Acta N°22-2020

Fecha: 28/09/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0958

1 **Fernández, donde solicitan aprobación para la renovación de la nueva Junta de**  
2 **Educación y el nombramiento de un nuevo miembro”.**

3 **D.-** Se conoce el oficio No. OAMSB-602-2020, suscrito por el Alcalde Municipal, Ing.  
4 Víctor Hidalgo Solís, que dice: “(...) En atención al acuerdo No. 116-2020 de la Sesión  
5 Ordinaria No. 7-2020, me permito comunicarle que la denuncia de la Sra. Maritza Bravo  
6 Bravo fue atendida en el mes de julio pasado y el problema por desbordamiento de las  
7 aguas pluviales fue resuelto con la construcción de un canal y caja pluvial por parte de  
8 la empresa Constructora Gonzalo Delgado, misma que construyo las instalaciones del  
9 Área de Salud de Santa Bárbara”.

10 **ACUERDO No. 466-2020**

11 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
12 **Marlen Alfaro Jiménez, Vincer Sánchez Gutiérrez; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**  
13 **acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido el oficio No. OAMSB-602-**  
14 **2020, suscrito por el Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, en cumplimiento**  
15 **con el acuerdo No. 116-2020, de la sesión ordinaria No. 7-2020”.**

16 **E.-** Se conoce descargo del Regidor, Álvaro Morales González, que dice; “(...)

17 **Por este medio yo Álvaro Morales Gonzalez, Regidor propietario de este Concejo**  
18 **Municipal, procedo a realizar mi descargo con respecto a la decisión tomada por la**  
19 **Comisión de Hacienda y Presupuesto en sus dictámenes, CHP-MSB-006-2020,**  
20 **CHP-MSB-007-2020 por lo cual, los compañeros regidores indican no aprobar**  
**ninguna de las plazas solicitadas por la Alcaldía Municipal, asi como no modificar**  
**las secciones solicitadas al manual de puestos, al respecto les indico:**

21 1. Que la plaza de misceláneo es indispensable, para poder mantener los  
22 estándares de higiene, que exigen las autoridades de Salud, que al no  
23 aprobar la plaza adicional, será sumamente difícil el cumplir la normativa y  
24 protocolos establecidos, no solo por la pandemia que nos aqueja, sino  
25 también, por posibles denuncias por suciedad que puedan interponer tanto  
26 los usuarios como los funcionarios, están atentando contra la salud pública.  
Me gustaría saber cual de ustedes compañeros va a asumir esa  
responsabilidad, pues no puedo compartir, su decisión sin que medie un  
criterio técnico – jurídico que justifique esto, además ya que estamos al límite  
de pasar de categoría amarilla a naranja, siendo nosotros el ente que debe  
dar ejemplo ante la comunidad.

27 2. Que la plaza de Planificación ha sido ampliamente justificada por la Alcaldía  
28 Municipal, siendo así que se tienen solicitudes de la Contraloría donde se  
29 debe nombrar un funcionario para que ejecute estas labores, por lo que les  
30 solicito indiquen a quien se lo van a recargar, dado que como comisión y  
demás miembros del Concejo que votaron este dictamen a favor de no crear  
esta plaza, quien va a asumir esta función, quien va a estar dispuesto a  
posibles denuncias por la no presentación del PAO y del POA, cuando no  
podamos presentar presupuestos o los mismos sean rechazados por la falta  
del factor planificación, insisto en que no existe un criterio técnico jurídico que



Acta N°22-2020

Fecha: 28/09/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0959

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

respalde su decisión y por tanto no asumiré responsabilidad al respecto esta será de los que han votado y tomado estas decisiones. Es conocido que esta función la realiza una persona que de acuerdo a su puesto esta no es su responsabilidad.

3. Que la modificación a la plaza de Salud Ocupacional, está dictaminada por la legislación vigente, y aún así ustedes, hacen caso omiso, de las justificaciones (técnicas – presupuestarias y legales) presentadas por la Alcaldía, mismas que pueden ser consultadas y que se encuentran vigentes, yo no asumiré responsabilidad alguna, cuando la institución a la cual representamos se vea en el inconveniente de cobros de multas por incumplimiento las cuales van de 450 mil a 10 millones de colones, con los ingresos municipales no se puede disponer de esa manera, cuando la misma administración nos da la solución. Recordemos que esta Municipalidad cuenta ya con una planilla arriba de las 50 personal y este puesto de trabajo es requerido por ley.
4. Que el resto de plazas en la actualidad si son necesarias si queremos tener una Municipalidad moderna y con un mejor servicio al usuario como lo manifesté en la sesión ordinaria donde se tomó este acuerdo y se cuenta con el contenido económico para contratarlas, quien asumirá la responsabilidad por la falta de los servicios que no están aprobando, todos los que votaron a favor de estos dictámenes que están impidiendo el correcto funcionamiento de nuestra municipalidad y por tanto estamos afectando al cantón.
5. Las modificaciones solicitadas al manual de puestos, son una potestad de la administración, y nosotros estamos coadministrando su recurso, al negarle la actualización y no solo actualización, en algunos casos correcciones, por omisiones de quienes lo confeccionaron y aprobaron en su momento, nos corresponde a nosotros coadyudar en que estos errores sean corregidos y permitir así la atención correcta de nuestros vecinos.
6. También manifesté que la administración era responsable que el presupuesto debería ir acompañado con una buena justificación para este caso en cumplimiento con todos los lineamientos que estipula la contraloría.

Así las cosas, quiero dejar en actas mi descargo, y mi disconformidad con la decisión tomada en esta sesión extraordinaria y que así quede en acta.



Acta N°22-2020

Fecha: 28/09/2020 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 0960

1 ACUERDO No. 467-2020

2 Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;  
3 Marlen Alfaro Jiménez, Vincer Sánchez Gutiérrez; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,  
4 acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido el descargo de  
5 responsabilidad presentado por el Regidor Álvaro Morales Jiménez, en relación  
6 con la aprobación del Presupuesto Ordinario 2021. Asimismo, se solicita a la  
7 secretaria del Concejo Municipal que quede constando textualmente en el acta”.

8 F.- Se conoce nota suscrita por los Síndicos Propietarios y Suplentes del Concejo  
9 Municipal, que dice: “(....)

10 Reciban un cordial saludo y éxito en sus labores. Como síndicos electos propietarios  
11 y suplentes y con conocimiento de lo que establece el código municipal en el  
12 **Artículo 54**, deseamos expresar las siguientes inquietudes:

13 1. Que la no aprobación de nuevas plazas propuestas por la administración en  
14 el presupuesto ordinario para el año 2021 puede significar un estancamiento  
15 para el progreso de la función municipal. Consideramos que la administración  
16 presento una descripción clara y detallada de las necesidades que  
17 justificaban cada una de ellas.

18 Se conoce y comprende que la condición económica y sanitaria que vive el  
19 país requiere de sacrificios y ajustes, sin embargo, queremos que se  
20 considere que de igual manera se continúa exigiendo a la administración  
21 avances que podrían ser imposibles, con el personal que existe actualmente,  
22 porque según lo expuesto, existe sobre carga de funciones. Les invitamos a  
23 reflexionar al respecto y generar un ambiente de unión y trabajo en equipo  
24 donde todos los esfuerzos estén dirigidos al progreso y bienestar de la  
25 comunidad.

26 2. Nos gustaría de igual manera motivar a la señora regidora y señores  
27 regidores a valorar desde sus posibilidades las recomendaciones hechas  
28 tanto por los regidores y regidoras suplentes, síndicos y personas de la  
29 administración, que les permitan tener un panorama más claro de las  
30 necesidades, ya que muchas de ellas provienen directamente de la  
comunidad y las familias barbareñas que al igual que este concejo trabajan  
por el progreso del cantón.

31 3. Queremos de igual manera manifestar nuestra completa disposición a  
32 colaborar y ser parte de las acciones que el concejo o la administración  
33 emprendan desde sus diferentes comisiones por el bien de la comunidad  
34 barbareña y de esa manera fortalecer el trabajo en equipo y unión del  
35 concejo. Si existe la posibilidad desde la legalidad de conformar alguna de  
36 las comisiones agradecemos se nos tome en cuenta, de no ser posible,  
37 quedamos de igual manera atentos a cualquier colaboración que podamos

38 **Brindar”**



Acta N°22-2020

Fecha: 28/09/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0961

1 **ACUERDO No. 468-2020**

2 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
3 **Marlen Alfaro Jiménez, Vincer Sánchez Gutiérrez; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**  
4 **acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido la nota presentada por los**  
5 **Síndicos Propietarios y Suplentes. Asimismo, se tomará en cuenta la propuesta**  
6 **presentada para futuros proyectos”.**

7 **G.-** Se conoce el oficio No. OAMSB-600-2020, suscrito por el Alcalde Municipal, Ing.  
8 Víctor Hidalgo Solís, que dice: “(...) En el marco del oficio UTHMSB-0380-2020 emitido  
9 por la Unidad de Talento Humano adjunto, procedo a realizar mi descargo como Alcalde  
10 Municipal, por cuanto esta Administración intentó por todos los medios posibles, se  
11 autorizara la reclasificación del puesto del Técnico de Salud Ocupacional, mismo que  
12 con oficio OAMSB-0579-2020 se remitió al estimable Concejo para que fuera aprobado  
13 e incluido en el Presupuesto 2021.

14 Al no haberse autorizado este cambio, es mi deber prevenirlos de posibles multas las  
15 cuales se mencionan en el oficio de Talento Humano, mismas que caerán como  
16 responsabilidad de los miembros del Concejo Municipal, por cuanto hay pruebas  
17 suficientes de que tanto la Unidad de Talento Humano como esta Administración,  
18 realizaron el esfuerzo necesario para esta corrección, pero el Concejo y la Comisión de  
19 Hacienda y Presupuesto optó por no aprobarlos.

20 Así las cosas, dejo constancia de mi descargo y me libero de responsabilidad, por  
21 cuanto en caso de una futura inspección por parte de las autoridades del INS o del  
22 MTSS, la multa deberá ser asumida por los responsables de no aprobar el cambio en  
23 mención, lo cual como ya se ha indicado, puede afectar a la Institución de manera  
24 económica.”

25 **ACUERDO No. 469-2020**

26 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
27 **Marlen Alfaro Jiménez, Vincer Sánchez Gutiérrez; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**  
28 **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su**  
29 **revisión y recomendación, el oficio No. OAMSB-600-2020, suscrito por el Alcalde**  
30 **Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, en donde se advierte al Concejo Municipal las**



Acta N°22-2020

Fecha: 28/09/2020      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 0962

---

1    repercusiones que puede tener la institución por no haber aprobado la  
2    reclasificación del puesto del Técnico de Salud Ocupacional”.

3    H.- Se conoce nota suscrita por el señor Ángel Tobías Chavarría González, que dice:  
4    “(....)

5

6            El suscrito ANGEL TOBIAS CHAVARRIA GONZALEZ mayor, casado una vez,  
7            contador cedula número, 1- 752- 396, vecino de Santa Bárbara de Heredia, por  
8            medio de la presente y de la manera más atenta, quiero consultarles cual es el  
9            estatus del reclamo administrativo presentado el 03 de setiembre 2020 por mi  
10           estatus del reclamo administrativo presentado el 03 de setiembre 2020 por mi  
11           persona sobre las irregularidades suscitadas, en cuanto a mi destitución y  
12           nombramiento del miembro del Consejo Municipal ante el Comité de Deportes  
13           y Recreación del Cantón de Santa Bárbara.

14           Quedo atento a que se me informe sobre la resolución del tramite indicado y  
15           para efectos de cualquier notificación les detallo mi correo electrónico  
16           [angeltchg@hotmail.com](mailto:angeltchg@hotmail.com) y mi número teléfono celular 8388-2862.  
17           [angeltchg@hotmail.com](mailto:angeltchg@hotmail.com) y mi número teléfono celular 8388-2862.  
18           [angeltchg@hotmail.com](mailto:angeltchg@hotmail.com) y mi número teléfono celular 8388-2862.  
19           [angeltchg@hotmail.com](mailto:angeltchg@hotmail.com) y mi número teléfono celular 8388-2862.

20    **ACUERDO No. 470-2020**

21    **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
22    **Marlen Alfaro Jiménez, Vincer Sánchez Gutiérrez; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**  
23    **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que**  
24    **sea incluida en el expediente que estudia su caso, la nota suscrita por el Sr. Ángel**  
25    **Tobías Chavarría González. Asimismo, indicarle al Sr. Chavarría González que se**  
26    **le hará llegar la resolución de la denuncia en el momento en que el Concejo**  
27    **Municipal conozca la recomendación de la Comisión”.**

28    I.- Se conoce el oficio No. CCP-FIS-121-2020, del Colegio de Contadores Públicos de  
29    Costa Rica, que dice; “(....)

30



Acta N°22-2020

Fecha: 28/09/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0963

1 Sirva la presente para externársele un respetuoso saludo, así como desearles éxito en  
2 el desempeño de sus funciones. La finalidad de esta misiva, es para hacerles de su  
3 conocimiento que hemos recibido algunos comentarios de parte de varios de nuestros  
4 profesionales agremiados sobre distintos carteles cuyo objeto de la contratación es la  
5 adquisición de servicios de Contaduría Pública Autorizada; pliego en los que se evidencian  
6 algunas posibles falencias respecto al marco normativo, técnico y deontológico del Colegio  
7 de Contadores Públicos de Costa Rica y de la Contaduría Pública Autorizada.

8 En el marco de lo anterior, debe considerarse que este Colegio Profesional recibió,  
9 por delegación legal del Estado, las potestades de imperio de fiscalización del ejercicio  
10 profesional y de la vigilancia del control de la calidad, así como, según Jurisprudencia  
11 Constitucional, cuenta con diferentes atribuciones y potestades, tales como: representar a  
12 las personas colegiadas frente al poder, la facultad consultiva en todas sus modalidades, la  
13 legitimación ante los Tribunales en defensa de la profesión, ejercer la condición de perito  
14 natural en la materia de su conocimiento, darse su propia organización interna, emitir  
15 estatutos o reglamentos que aseguren la presencia y continuidad de la corporación en el  
16 ámbito nacional, ejercer su competencia en las materias que suponen el control de la  
17 actividad de sus integrantes, promover la actuación profesional seria, honrada y digna en  
18 beneficio de la colectividad que utilizan los servicios, la represión del intrusismo y de los  
19 abusos profesionales, el control sobre las tarifas de honorarios, el dictado y la observancia  
20 de normas de ética profesional y la vigilancia, en general, del marco jurídico que regula la  
21 actividad. Para tales efectos, puede consultarse la Ley de Creación del Colegio de  
22 Contadores Públicos de Costa Rica, Ley N° 1038, así como los Votos N° 5483-1990, N°  
23 5137-2000 y N° 6911-2000 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

24 Asimismo, es importante acotar que el supra citado marco normativo se encuentra  
25 compuesto por la *Ley de Creación del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica*, Ley  
26 N° 1038, el *Reglamento del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica*, Decreto  
27 Reglamentario N° 13606-E, la *Ley de Creación del Timbre del Colegio de Contadores  
28 Públicos de Costa Rica*, Ley N° 6663, el *Reglamento del Timbre del Colegio de  
29 Contadores Públicos de Costa Rica*, Acuerdo N° 736-1, tomado en Sesión Ordinaria del 25  
30



Acta N°22-2020

Fecha: 28/09/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0964

1 de febrero de 1982, el *Código de Ética Profesional de Contador Público Autorizado y la*  
2 *Contadora Pública Autorizada*, Acuerdo N° 940-2014, de Sesión Ordinaria N° 37-2014 de  
3 la Junta Directiva, celebrada el 15 de diciembre del 2014, las más de 20 circulares emitidas  
4 por la Junta Directiva, diversos procedimientos –como el referente al uso de firma digital  
5 por personas Contadoras Públicas Autorizadas (en adelante, CPA)-, las Normas Técnicas  
6 Internacionales (las distintas NIA, NITA, NISR, NICC, entre otras), así como la demás  
7 normativa que regula de forma directa o conexas a este Colegio y a la profesión que  
8 supervisa.

9 Lo anterior resulta de relevante conocimiento, pues, de conformidad con los artículos 11 de  
10 la *Constitución Política de la República de Costa Rica de 1949* y 11 de la *Ley General de*  
11 *la Administración Pública*, Ley N° 6227, las Instituciones Públicas nos encontramos sujetas  
12 al principio de legalidad, que dispone que podemos realizar, únicamente, lo que una norma  
13 legal autoriza expresamente a realizar, así como el vivir en una República y en un Estado  
14 de Derecho impone la obligación de vivir bajo el imperio de las leyes y de que todas las  
15 personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, se encuentran sometidas al Ordenamiento  
16 Jurídico vigente y a las Autoridades competentes. Lo anterior, so pena de las  
17 responsabilidades administrativas, laborales, civiles, penales y/o fiscales que correspondan.

18 Así las cosas, en aras de colaborar con la mejora de la contratación administrativa,  
19 así como de garantizar el fiel cumplimiento de la normativa del Colegio de Contadores  
20 Públicos de Costa Rica y de la Contaduría Pública Autorizada, esta Fiscalía se permite  
21 solicitarles valorar, los siguientes aspectos en concreto, al momento de aplicar el  
22 procedimiento de creación de los carteles establecido por la Ley de Contratación  
23 Administrativa y su Reglamento, así como de lo dispuesto por el artículo 182 constitucional  
24 y el Voto N° 998-1998 del Tribunal Constitucional:

- 25 1. Garantizar la igualdad y libre concurrencia entre personas Contadoras Públicas  
26 Autorizadas y Despachos, para que puedan competir y tener las mismas  
27 probabilidades de adjudicación, tanto profesionales independientes como  
28 Despachos (sin importar si tiene o no representación de una firma internacional);
- 29 2. El respeto a las horas mínimas exigidas por el respectivo Arancel de Honorarios,  
30 según el tipo de trabajo de que se trate;
3. El respeto a los honorarios mínimos establecidos en el Arancel de Honorarios  
vigente;
4. El respeto a la técnica de la Contaduría Pública Autorizada, de modo tal que se  
solicite el tipo de encargo que corresponde (por ejemplo, algunas veces se pide  
una Certificación, cuando lo que técnicamente aplica, según las Normas  
Técnicas Internacionales y las Circulares emitidas por el Colegio, es un Informe



Acta N°22-2020

Fecha: 28/09/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0965

- 1 de Atestiguamiento o bien algún otro Informe que se encuentre enmarcado  
2 dentro de nuestro marco normativo, según las características específicas que se  
3 analicen en cada caso, toda vez que no todo trabajo puede ser certificable, entre  
4 otros);
- 5 5. En relación con el punto anterior, que los carteles sean lo más claros y concretos  
6 posibles en cuanto a lo que se desea obtener del Despacho o la persona CPA, de  
7 modo tal que tanto la Administración Pública como la persona adjudicataria  
8 sepa específicamente en lo que consiste el objeto de la contratación;
- 9 6. La Administración Pública Licitante debe tener claridad sobre los deberes que le  
10 surgen como cliente de una persona CPA, por ejemplo, que debe firmar un  
11 contrato, la carta de compromiso, la carta de representación, que debe otorgar  
12 todo el acceso posible a la información requerida por la persona CPA, así como  
13 demás documentación que el o la profesional deben preparar para el  
14 cumplimiento del marco normativo que regula la profesión;
- 15 7. Contemplar y comprobar que las personas oferentes deben estar agremiadas en  
16 el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, no encontrarse suspendidas y  
17 estar al día con sus cuotas de colegiatura (salvo que se encuentre exonerado de  
18 tal pago) y con la póliza de fidelidad; lo anterior, salvo cuando se trate de una  
19 oferta en consorcio, donde quien debe cumplir con estos requisitos es la persona  
20 CPA que forme parte del consorcio;
- 21 8. Si se trata de un Despacho, debe estar inscrito ante el Colegio de Contadores  
22 Públicos de Costa Rica y al día con sus obligaciones, así como tener inscrito  
23 ante el Colegio a la firma internacional que representa –si cuenta con dicha  
24 representación-;
- 25 9. Puede valorarse la verificación de que el Despacho o persona CPA tiene  
26 instaurado el Sistema de Control de Calidad que le exigen las Normas Técnicas  
27 Internacionales y la normativa del Colegio; y
- 28 10. El respeto, en términos generales, a la normativa jurídica, técnica y deontológica  
29 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y la Contaduría Pública  
30 Autorizada.

En aras de que cuenten con toda la información necesaria para abordar los anteriores puntos, así como obtengan el marco normativo aplicable, pueden consultar nuestro sitio web oficial [www.ccpa.or.cr](http://www.ccpa.or.cr), en las pestañas llamadas “Fiscalía”, “Normativa” y “Servicios Institucionales”.



Acta N°22-2020

Fecha: 28/09/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0966

1 Lo anterior, toma relevancia, no sólo por lo indicado párrafos supra sobre la  
2 obligatoriedad de las Instituciones Públicas de ajustarse al Ordenamiento Jurídico vigente,  
3 sino también pues la debida interpretación y respeto de la normativa jurídica, técnica y  
4 deontológica, no solo garantiza que recibirán un servicio profesional de calidad, sino que  
5 evitarán exponer a la persona CPA o Despacho a posibles sanciones –incluso penales- por  
6 verse obligado a realizar encargos en contraposición de dicho marco normativo aplicable.

7 Finalmente, deseamos hacerles de su conocimiento que el Colegio de Contadores  
8 Públicos de Costa Rica se encuentra a su disposición para atender consultas y/o emprender  
9 proyectos en conjunto relacionados con la Contaduría Pública Autorizada, en aras de  
10 satisfacer los objetivos correspondientes a cada Institución, así como proteger y garantizar  
11 los del interés público. Igualmente, podemos coordinar actividades formativas entre ambas  
12 instituciones, según su materia de especialización, así como pueden valorar la adquisición  
13 de las capacitaciones que tiene nuestra oferta académica institucional del Departamento de  
14 Desarrollo Profesional.

15 Nuestro número telefónico para realizar consultas técnicas es el 2297-0045,  
16 extensión N° 111, y la dirección de correo es: [consultasfiscalia@ccpa.or.cr](mailto:consultasfiscalia@ccpa.or.cr).

16 **ACUERDO No. 471-2020**

17 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
18 **Marlen Alfaro Jiménez, Vincer Sánchez Gutiérrez; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**  
19 **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Administración el oficio No.CCP-FIS-**  
20 **121-2020, a fin de que sean tomadas en consideración las recomendaciones**  
21 **emitidas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica”.**

22 **J.-** Se conoce oficio sin número del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, que  
23 remite para su conocimiento la documentación del Presupuesto Ordinario 2021 y el Plan  
24 Operativo Anual”.

25 **ACUERDO No. 472-2020**

26 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
27 **Marlen Alfaro Jiménez, Vincer Sánchez Gutiérrez; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**  
28 **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto**  
29 **para su revisión y recomendación, el oficio sin número del Comité Cantonal de**  
30 **Deportes y Recreación, que remite para su conocimiento la documentación del**



Acta N°22-2020

Fecha: 28/09/2020      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 0967

---

1    **Presupuesto Ordinario 2021 y el Plan Operativo Anual. Asimismo, se solicita**  
2    **criterio al Auditor Interno”.**

3    **K.-** Se conoce correo enviado por la ASADA Cifuentes, que dice: “(...) Buenos días  
4    señor Alcalde y miembros del Concejo Municipal, adjunto nuevamente nuestra solicitud  
5    para obtener el permiso de uso de suelo del acueducto que se encuentra ubicado dentro  
6    del área de parque comunal a nombre de la Municipalidad de Santa Bárbara. Ya son  
7    muchos años que hemos tratado de poner en orden nuestra condición y cumplir con el  
8    requisito que nos solicita el Ministerio de Salud para obtener el permiso de  
9    funcionamiento. Les agradeceremos sea atendida nuestra solicitud con prioridad y emitir  
10   la resolución que corresponde.”

11   **ACUERDO No. 473-2020**

12   **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
13   **Marlen Alfaro Jiménez, Vincer Sánchez Gutiérrez; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**  
14   **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Administración para el trámite que**  
15   **corresponda, la solicitud presentada por la ASADA de Cifuentes, relacionado con**  
16   **otorgamiento de uso de suelo del acueducto que se encuentra ubicado dentro del**  
17   **área de parque comunal a nombre de la Municipalidad de Santa Bárbara”.**

18   **L.-** Se conoce oficio No. AC-006-2020, de la ASADA de Cifuentes, que dice: “(...)

19        Por este medio les saludamos muy cordialmente y a la vez les externamos el interés de la Junta  
20        Directiva de la ASADA de la Urbanización Cifuentes de retomar el tema referente a la administración  
21        del parque donde se ubica el acueducto de la comunidad. Igualmente el mantenimiento del mismo.

22        En años anteriores y en varias ocasiones hemos solicitado ante el Concejo Municipal que se nos  
23        otorgue el permiso de Uso de Suelo para poder cumplir con los requisitos que solicita el Ministerio  
24        de Salud para que nos brinden el Permiso Sanitario de Funcionamiento del acueducto, el cual está  
25        ubicado en el parque inscrito a nombre de la Municipalidad de Santa Barbara, sin que a la fecha nos  
26        hayan dado respuesta alguna.

27        Como comprenderán es indispensable para la ASADA obtener el Permiso Sanitario de  
28        Funcionamiento y estar a derecho con los requerimientos del Ministerio de Salud y demás  
29        reglamentaciones que solicita el AyA, nuestro ente fiscalizador.

30        Por lo anterior expuesto, solicitamos a este nuevo Concejo Municipal y la Alcaldía que tomen el  
      acuerdo de conceder en administración el parque donde se ubica la ASADA y emitir el uso de suelo  
      solicitado para completar los trámites pertinentes ante el Ministerio de Salud.



Acta N°22-2020

Fecha: 28/09/2020      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 0968

---

1    **ACUERDO No. 473-2020 Bis.**

2    **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
3    **Marlen Alfaro Jiménez, Vincer Sánchez Gutiérrez; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**  
4    **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Administración para el trámite que**  
5    **corresponda, la solicitud presentada por la ASADA de Cifuentes relacionado con**  
6    **el mantenimiento y administración del parque donde se encuentra el acueducto**  
7    **del residencial”.**

8    **LL.-** Se conoce correo enviado por la señora Margoth Benavides, que dice: “(...)

9

10                    Señores Municipalidad de Santa Barbara,

11                    Favor ver adjunto en el cual se aclara cual es la situación del porque se inunda el sector conocido como la milenita,  
12                    esto es un proceso en el cual el CONAVI ha presentado opciones y la Municipalidad ha hecho caso omiso, espero su  
13                    respuesta ya que hasta el momento no se ha presentado ninguna.

14                    Si es necesario que creamos un recurso de amparo para que esto tenga alguna solución por favor ayudar e indicar.

14    **ACUERDO No. 474-2020**

15    **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
16    **Marlen Alfaro Jiménez, Vincer Sánchez Gutiérrez; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**  
17    **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Administración para el trámite que**  
18    **corresponda, con respecto a las inundaciones en el sector de la milenita”.**

19    **M.-** Se conoce el oficio No.AL-DSDI-OFI-0139-2020 de la Asamblea Legislativa que  
20    remite para criterio el proyecto de ley expediente No, 21.737 “Reforma del artículo 90  
21    Bis de la Ley No. 7794 del Código Municipal del 30 de abril de 1998”.

22    **ACUERDO No. 475-2020**

23    **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
24    **Marlen Alfaro Jiménez, Vincer Sánchez Gutiérrez; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**  
25    **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su**  
26    **criterio, el proyecto de ley expediente No, 21.737 “Reforma del artículo 90 Bis de**  
27    **la Ley No. 7794 del Código Municipal del 30 de abril de 1998”.**

28    **N.-** Se conoce el oficio No. CPEM-060-2020, de la Asamblea Legislativa que remite  
29    para su criterio el proyecto de ley expediente No. 22.054 “Ley para la transformación a  
30    ciudades inteligentes”.



Acta N°22-2020

Fecha: 28/09/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0969

1 **ACUERDO No. 476-2020**

2 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
3 **Marlen Alfaro Jiménez, Vincer Sánchez Gutiérrez; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**  
4 **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su**  
5 **criterio, el proyecto de ley expediente No. 22.054 “Ley para la transformación a**  
6 **ciudades inteligentes”.**

7 **Ñ.-** Se conoce el oficio No. OAMSB-587-2020, suscrito por el Alcalde Municipal, Ing.  
8 Víctor Hidalgo Solís, que dice: “(...) Para su revisión y respectiva aprobación, adjunto  
9 me permito remitirles la Modificación Presupuestaria No. 019-2020, con el fin de reforzar  
10 el contenido presupuestario de la cuenta Servicios Jurídicos, para la contratación de los  
11 asesores legales externos”.

12 **ACUERDO No. 477-2020**

13 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
14 **Marlen Alfaro Jiménez, Vincer Sánchez Gutiérrez; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**  
15 **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto,**  
16 **la modificación presupuestaria No. 019-2020, con el fin de reforzar el contenido**  
17 **presupuestario de la cuenta Servicios Jurídicos, para la contratación de los**  
18 **asesores legales externos. Asimismo, se solicita criterio al Auditor Interno”.**

19 **O.-** Se conoce el oficio No. OAMSB-588-2020, suscrito por el Alcalde Municipal, Ing.  
20 Víctor Hidalgo Solís, que dice: “(...) Para su revisión y aprobación respectiva, adjunto  
21 me permito remitirles la modificación presupuestaria No. 020-2020, con el fin de asignar  
22 el contenido a las cuentas pertenecientes al Comité Cantonal de la Persona Joven,  
23 según presupuesto asignado”.

24 **ACUERDO No. 478-2020**

25 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
26 **Marlen Alfaro Jiménez, Vincer Sánchez Gutiérrez; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**  
27 **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto,**  
28 **la modificación presupuestaria No. 020-2020, con el fin de asignar el contenido a**  
29 **las cuentas pertenecientes al Comité Cantonal de la Persona Joven, según**  
30 **presupuesto asignado. Asimismo, se solicita criterio al Auditor Interno”.**



Acta N°22-2020

Fecha: 28/09/2020 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 0970

1 P.- Se conoce el oficio No. PRE-2020-01359, del Instituto Costarricense de Acueductos  
2 y Alcantarillados, que dice: "(....)

3  
4 En relación con el I Informe de Avance con cierre al 15 de agosto del 2020, según el  
5 detalle solicitado mediante los oficios PRE-2020-00949, PRE-2020-00952 y PRE-2020-  
6 01261, se determina que la documentación presentada por la Municipalidad de Santa  
7 Bárbara según los oficios OAMSB-536-2020 y OAMSB-563-2020, cumple parcialmente  
8 respecto a "I. Calidad del agua" y "II. Recursos financieros y contratación de bienes y  
9 servicios" y mantiene pendiente lo relativo al III. Plan de Contingencia y Protocolo de  
10 Comunicación.

11 En virtud de lo anterior y con base en los informes que se trasladan con los documentos  
12 PRE-LNA-2020-01247 y UEN-PyD-GAM-2020-00427, deberá el ente operador incorporar  
13 en el II Informe de Avance al 15 de octubre del 2020, la información y programación que  
14 permita validar el avance, el establecimiento y ejecución de acciones correctivas, la  
15 documentación adicional que debió ser presentada y demás aspectos que se detallan.

16 Se reitera, la importancia de presentar cada informe respetando la estructura establecida  
17 en el oficio PRE-2020-00949 en sus tres componentes: I. Calidad del agua, II. Recursos  
18 financieros y contratación de bienes y servicios y III. Plan de Contingencia y Protocolo de  
19 Comunicación; incorporando la información que es requerida de forma acumulativa en  
20 cada componente y de esta forma poder evidenciar el avance.

21 En lo relativo al Plan de Seguridad del Agua (PSA), se acepta que se incluya como un  
22 capítulo adicional (IV.) en virtud de la Directriz No.032-S publicada en el Diario Oficial La  
23 Gaceta Digital N° 235 del 18 de diciembre del 2018; sin embargo, no es aceptable que la  
24 presentación del Plan de Contingencia y Protocolo de Comunicación quede supeditada a  
25 la formulación del PSA, por cuanto el acueducto sigue presentando en algunos de sus  
26 sistemas valores de cloro residual que no cumplen con los valores mínimos y máximos  
27 permisibles y presencia de Coliformes Fecales y Escherichia coli.

28 Adicionalmente, el informe deberá incorporar un detalle explicativo en respuesta a cada  
29 aspecto identificado o solicitado en los documentos PRE-LNA-2020-01247 y UEN-PyD-  
30 GAM-2020-00427, para dar seguimiento a su cumplimiento o para referirse a aspectos o  
situaciones que limiten o condiciones dicho cumplimiento.

Finalmente, se le insta a la Municipalidad a fortalecer su gestión administrativa y  
operativa, incorporando las disposiciones que se emiten en los documentos que se  
trasladan, considerando que los trabajos realizados que ha logrado evidenciar en este  
primer informe, la ubican en la dirección correcta en beneficio del mejoramiento del  
servicio público de abastecimiento de agua potable para el cantón de Santa Bárbara.

28 **ACUERDO No. 479-2020**

29 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
30 **Marlen Alfaro Jiménez, Vincer Sánchez Gutiérrez; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**



Acta N°22-2020

Fecha: 28/09/2020 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 0971

1 acuerdo por unanimidad: Dar por recibido y conocido el oficio No. PRE-2020-  
2 01359, del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados. Asimismo,  
3 hacer las correcciones para el próximo informe del 15 de octubre, de conformidad  
4 con lo que indica dicha institución”.

5 Q.- Se conoce denuncia presentada por la Sra. Lisseth Alfaro Chaves, que dice: “(....)

6 Reciban un cordial saludo y a la vez les pido muy amablemente que puedan sacar unos minutos  
7 de su tiempo para poder leer mi carta.  
8

9  
10 En el mes de mayo solicité al Ing. Jorge Trejos que se revisara la minuta #2020-38133-C la  
11 cual era un requisito que me solicitaban para el visado de mi plano, el cual recibí respuesta el  
12 2 de julio de parte del Ing. Trejos y la Ing. Francini Moreira donde se me indicaba que; **La vía**  
13 **que pasa frente a la propiedad con la minuta 2020-38133, NO SE ENCUENTRA,**  
14 **codificada ante la secretaria de Planificación Sectorial del MOPT, ni en registros**  
15 **municipales como calle publica ante el inventario Vial Municipal.** Adjunto documento  
16 oficio MSBI-058-2020

17  
18 Lo cual yo al recibir esa respuesta solicito una cita con el alcalde Víctor Hidalgo Solís dada  
19 por la secretaria el día 11 de agosto donde yo le indico al alcalde y presento documentos donde  
20 ese terreno que quiero segregar 170 metros cuadrados ya había sido visado el día 09/11/06 el  
21 **cual mide 344.11 metros cuadrados** por la municipalidad de Santa Bárbara ya que yo había  
22 solicitado un bono a la Fundación Costa Rica Canadá y uno de los requisitos que en dicho  
23 momento se me solicitaba para que mi bono fuera aprobado era el de que el terreno se  
24 encontrara frente a **calle pública** y así realice todos los trámites a la municipalidad, se me visó  
25 el plano y pude optar por el bono de la vivienda. Adjunto plano visado por la municipalidad **1-**  
26 **1861252** adjunto plano que quiero segregar **2020-38133-C área de 170 mts**  
27  
28  
29  
30



Acta N°22-2020

Fecha: 28/09/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0972

1 También le comente al alcalde que en la calle al frente del terreno no había alumbrado público  
2 lo cual me apersoné a las oficinas de San José de Fuerza y luz , lo cual me solicitaban el mismo  
3 requisito que la **calle fuera pública** , porque por lo contrario si era servidumbre yo tenía que  
4 correr con los gastos de cada uno de los postes , así presente los planos donde se me había  
5 visado el terreno y hoy gracias a esos trámites que realice la calle cuenta con dos alumbrados  
6 públicos lo cual fue de gran ayuda no solo para mi persona , si no para las 13 casas que hoy se  
7 construyeron en el sector de Chahuites.

8  
9 Le informo al alcalde don Víctor que no solo yo tengo visados los planos de la municipalidad  
10 de Santa Barbara si no que mis vecinos también, hace poco mi papá fallece de cáncer y el  
11 terreno que él tenía fue tomado por un vecino que cerco parte de la propiedad ahora tenemos  
12 un trámite que está llevando el Juzgado Agrario de Alajuela, se nombró un perito que viniera  
13 a evaluar el terreno y donde se indica que la calle pública termina en una acequia cerca de mi  
14 casa.

15  
16 Adjunto plano padre de la finca Catastro Nacional **1-1968224** del 09/05/2005, plano de vecino  
17 **1-2529187** del 17/09/2010 área 515 metros cuadrados, plano Jackeline Alfaro **1-2245261** del  
18 11/10/2007 Área 427,84 metros cuadrados, plano María Edith Paniagua **H-643764-86**, plano  
19 Jazmín Alfaro **2013-270-C** Área 690 metros cuadrados, plano **H-1637202-2013** . 6 planos,  
20 este envió al alcalde copia de la cédula

21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



Acta N°22-2020

Fecha: 28/09/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0973

1 Adjunto carta enviada del Lic.Ing, Top.TTC-1810 Carlomagno Ríos Guerrero al Ingeniero  
2 Jorge Trejos con los códigos 4 y 7 de la Ley de Construcción.  
3

4  
5 **Artículo 4 ley de construcciones**

6 Definición. Vía pública es todo terreno de dominio público y de uso común, que por  
7 disposición de la autoridad administrativa se destinare al libre tránsito de conformidad  
8 con las leyes y Reglamentos de planificación y que de hecho esté destinado ya, a ese uso  
9 público. Según su clase, las vías públicas se destinarán, además, a asegurar las  
10 condiciones de aereación e iluminación de los edificios que las limitan; a facilitar el acceso  
11 a los predios colindantes; a la instalación de cualquier canalización, artefacto, aparato o  
12 accesorio perteneciente a una obra pública o destinados a un servicio público.  
13

14  
15 **Artículo 7 Propiedad.** Todo terreno que, en los planos existentes de la Municipalidad, o  
16 en el Archivo de la Dirección General de Obras Públicas, o el de la Dirección General de  
17 Caminos, o en el Catastro, o en cualquier otro archivo, museo o biblioteca pública,  
18 aparezca como vía pública se presumirá que tiene la calidad de tal, salvo prueba plena en  
19 contrario, que deberá rendir aquél que afirme que el terreno en cuestión es de propiedad  
20 particular o pretenda tener algún derecho exclusivo a su uso. Mientras no se pronuncie  
21 sentencia ejecutoria que así lo declare, nadie podrá impedir o estorbar el uso público del  
22 terreno de que se trate.

23 Lo cual pido muy amablemente se revise mi caso y se me indique que procede si tengo planos  
24 visados por la municipalidad que tienen medidas muy pequeñas y para que la calle fuera  
25 servidumbre si tomamos en cuenta que la municipalidad para visar un terreno que este frente a  
26 una servidumbre tiene que tener una medida de **5000** metros lo cual ninguno de los planos de  
27 mis vecinos ni el mío tiene esa medida. Solicito que se me indique que procede ahora y que  
28 tipo de calle seria, si no es ni servidumbre y en Ingeniero Jorge Trejos me indica que **no es**  
29 **calle pública** solicito se me indique que debo de hacer para poder segregar el terreno gracias.  
30



Acta N°22-2020

Fecha: 28/09/2020      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 0974

---

1      **ACUERDO No. 480-2020**

2      **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
3      **Marlen Alfaro Jiménez, Vincer Sánchez Gutiérrez; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**  
4      **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Junta Vial Cantonal la solicitud de la Sra.**  
5      **Liseth Alfaro Chávez, en relación con un visado que no se le ha otorgado”.**

6      **R.-** Se conoce el oficio No. OAMSB-590-2020, suscrito por el Alcalde Municipal, Ing.  
7      Víctor Hidalgo Solís, que dice: “(...) Para que sea conocido por el honorable Concejo  
8      Municipal, adjunto me permito remitir la Resolución Administrativa N° 070-2020, en la  
9      cual se deja sin efecto el inciso 2) del Memorando 731-2019, tal como se establece en  
10     el Por Tanto de la misma:

- 11     1)      Que se deja sin efecto lo indicado en el inciso 2) del Memorando N° 731-2019.
- 12     2)      Que al existir una imposibilidad material en determinar la fecha de la prestación  
13     de los servicios de agua potable y de recolección de basura, se cobrarán a partir de la  
14     instalación del hidrómetro de agua potable.
- 15     3)      Que en los casos en que la Municipalidad instale un hidrómetro y el contribuyente  
16     o propietario del inmueble, no se encuentre cancelando correctamente los tributos  
17     municipales de agua potable y recolección de basura, se debe proceder al cobro de la  
18     instalación de cada hidrómetro.
- 19     4)      Que de existir declaración por parte del contribuyente, el cobro se realizará a  
20     partir de lo declarado o indicado por el propietario del inmueble registral.
- 21     5)      Que en los casos en que la Municipalidad no brinde el servicio de agua potable  
22     y el contribuyente no se encuentre cancelando el servicio de recolección de basura, si  
23     no se pudiera determinar con certeza la fecha en que el contribuyente haya disfrutado  
24     de dicho servicio, se procederá a la inclusión a la base de datos municipal a partir del  
25     conocimiento del no pago de este tributo. Caso contrario, si existiera declaración por  
26     parte del contribuyente sí habría certeza para realizar el cobro, por lo que los mismos  
27     deberán ser cobrados a partir de lo declarado o indicado por el propietario del inmueble  
28     registral.

29     **ACUERDO No. 481-2020**



Acta N°22-2020

Fecha: 28/09/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0975

1 Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;  
2 Marlen Alfaro Jiménez, Vincer Sánchez Gutiérrez; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,  
3 acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido el oficio No. OAMSB-590-  
4 2020, suscrito por el Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, que remite la  
5 Resolución Administrativa N° 070-2020, en la cual se deja sin efecto el inciso 2)  
6 del Memorando 731-2019”.

7 S.- Se conoce el oficio No. CDSJ-050-2020, del Concejo de Distrito de San Juan, que  
8 dice: “(...) El Concejo de Distrito de San Juan de Santa Bárbara, en su sesión ordinaria  
9 086-2020 celebrada el 18 de setiembre 2020 discutió sobre las diferentes problemáticas  
10 que enfrenta el distrito, las cuales han sido comunicadas al Concejo Municipal,  
11 discutidas y enviadas por correo electrónico al Sr. alcalde posterior a la reunión virtual  
12 que tuvimos el 03/09/2020, no obstante, a la fecha no hemos recibido ninguna respuesta  
13 por lo que se tomó el siguiente acuerdo:

14 “(...) ACUERDO 10:

15 *Enviar un oficio al Concejo Municipal manifestando nuestra preocupación por la falta de*  
16 *ejecución y respuesta oportuna por parte de la alcaldía a las situaciones Urgentes que*  
17 *se han manifestado en reiteradas ocasiones, por lo que solicitamos se instruya al sr.*  
18 *Alcalde para que nos entregue la programación de las fechas aproximadas para atender*  
19 *los siguientes trabajos:*

20 • *Cambio de la tubería de Asbesto: En la ruta 123 se han reportado varias fugas y*  
21 *se evidenció que la tubería de agua potable es de Asbesto lo cual es perjudicial para la*  
22 *salud, el distrito de San Juan tiene y ha ofrecido la tubería nueva apropiada, de tal*  
23 *manera que lo que se requiere es la voluntad de girar las instrucciones del caso al*  
24 *departamento de fontanería para que ejecuten el cambio respectivo.*

25 • *Instalación definitiva de alcantarillas a la entrada de la casa de la sra. Vilma*  
26 *Ramírez Sandí: En vista de que este paso constantemente se inunda, la sra. Ramírez*  
27 *ofreció aportar los 5 tubos de 35 pulgadas que recomendó el sr. Alcalde quien se*  
28 *comprometió a enviar el Back hoe para hacer el hueco y colocarlos, sin embargo, aún*  
29 *no se ha indicado la fecha de realización de este trabajo.*



Acta N°22-2020

Fecha: 28/09/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0976

1 • Cambio de alcantarilla en la Meseta: Ya es conocida la seria problemática que  
2 se genera en el sector de la meseta por la disminuida capacidad de desfogue de la  
3 alcantarilla, además que hay un tubo de agua potable que pasa dentro de ella, esta  
4 situación provoca constantes inundaciones en las casas de los vecinos de ese sector,  
5 mismas que incluso afectan hasta 200 metros al Oeste del cruce de la Meseta (casa de  
6 Millo).

7 • Colocación de parillas: Varias alcantarillas alrededor de la iglesia y detrás de la  
8 escuela están sin tapas y se habían reportado hace varios meses, en vista de que según  
9 vimos en la publicación de Facebook el 18/09/2020 la municipalidad está colocando  
10 parrillas, solicitamos que se atienda de una vez esta necesidad en el distrito de San  
11 Juan./ACUERDO FIRME./Aprobado por unanimidad./

12 **ACUERDO No. 482-2020**

13 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
14 **Marlen Alfaro Jiménez, Vincer Sánchez Gutiérrez; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**  
15 **acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Administración para el trámite que**  
16 **corresponda el oficio CDSJ-050-2020, del Concejo de Distrito de San Juan, con**  
17 **respecto a la entrega de programación para las reparaciones que se deben realizar**  
18 **en el sector de San Juan”.**

19 **VI.- DICTÁMENES DE COMISIÓN**

20 **A.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-001-  
21 2020, que dice; “(.....) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que  
22 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13, 44 y 49 del Código  
23 Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad  
24 de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:

25 Esta comisión conoce el oficio No. OAMSB-505-2020, suscrito por el Alcalde Municipal,  
26 Ing. Víctor Hidalgo Solís, que dice: “(...) Respetuosamente me dirijo a ustedes con el  
27 fin de remitir el borrador del CONVENIO MARCO INDER — MUNICIPALIDAD DE  
28 SANTA BÁRBARA. Dada la importancia de mantener este convenio para poder articular  
29 proyectos en conjunto con esta Institución, se solicita al honorable Concejo Municipal  
30 se sirva autorizar al suscrito la firma del mismo, según lo establece el Código Municipal



Acta N°22-2020

**Fecha: 28/09/2020      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 0977**

---

1    en el Artículo 11 del Capítulo Único, Título II, que indica: "Artículo 11.- Previo estudio de  
2    factibilidad, los convenios intermunicipales requerirán la autorización de cada Concejo,  
3    la cual se obtendrá mediante de dos terceras partes de la totalidad de sus miembros.  
4    Estos convenios tendrán fuerza de ley entre las partes (...)", según como consta en la  
5    sesión ordinaria 16-2020, lectura de correspondencia punto f), celebrada el lunes 18 de  
6    agosto del año dos mil veinte.

7    **RESULTANDO**

8    PRIMERO: Que este Concejo Municipal conoce el oficio No. OAMSB-505-2020,  
9    suscrito por el Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, que dice: "(...)  
10    Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de remitir el borrador del CONVENIO  
11    MARCO INDER — MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA. Dada la importancia de  
12    mantener este convenio para poder articular proyectos en conjunto con esta Institución,  
13    se solicita al honorable Concejo Municipal se sirva autorizar al suscrito la firma del  
14    mismo, según lo establece el Código Municipal en el Artículo 11 del Capítulo Único,  
15    Título II, que indica:

16    "Artículo 11.- Previo estudio de factibilidad, los convenios intermunicipales requerirán la  
17    autorización de cada Concejo, la cual se obtendrá mediante de dos terceras partes de  
18    la totalidad de sus miembros. Estos convenios tendrán fuerza de ley entre las partes  
19    (...)", según como consta en la sesión ordinaria 16-2020, lectura de correspondencia  
20    punto f), celebrada el lunes 18 de agosto del año dos mil veinte.

21    SEGUNDO: Que en la misma Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal mediante el  
22    acuerdo N° 352-2020, acuerdan por unanimidad trasladar a la Comisión de Asuntos  
23    Jurídicos para su revisión y debido pronunciamiento en relación con el Oficio OAMS-  
24    505-2020.

25    **CONSIDERANDO**

26    PRIMERO: Sobre la competencia de las municipalidades para suscribir convenios:  
27    Nuestra Constitución Política, en sus artículos 169 y 170, establece el régimen municipal  
28    como una modalidad de descentralización territorial, otorgando a las corporaciones  
29    municipales un carácter autónomo para la administración de los intereses y servicios  
30    locales. Se trata, en los términos de la Sala Constitucional, de "entidades territoriales de



**Acta N°22-2020**

**Fecha: 28/09/2020**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 0978**

1 naturaleza corporativa y pública no estatal, dotadas de independencia en materia de  
2 gobierno y funcionamiento” (Sala Constitucional. Voto N° 5445-99 de 14 de julio de  
3 1999).

4 En este análisis, desde una óptica constitucional la Municipalidad como entidad jurídica  
5 que goza de plena capacidad para gestionar y promover las actuaciones necesarias  
6 para el cumplimiento de sus fines, dado su carácter autónomo. No obstante, su  
7 actuación debe enmarcarse dentro ordenamiento jurídico y debe estar en armonía con  
8 la satisfacción de los intereses del cantón.

9 Ahora bien, a nivel legal, mediante la Ley 7794 se acogen los principios descritos en los  
10 artículos 169 y 17 de nuestra Constitución conceptualizando a la municipalidad como  
11 una entidad pública, territorial, autónoma y de base corporativa, siendo elementos  
12 propios de la misma la población, el territorio y su respectivo gobierno -artículos 1, 2, 3,  
13 y 4 del Código Municipal.

14 Asimismo, la Contraloría General de la República los reconoce como un medio a través  
15 del cual una entidad puede suplir necesidades de distinta índole, que de otra forma no  
16 pueden ser satisfechas por ella misma. Al respecto, dicho órgano Contralor ha apuntado,  
17 refiriéndose a los convenios de cooperación, lo siguiente: “(...) Los Convenios de  
18 Cooperación Interinstitucional son aquellos acuerdos suscritos entre dos o más entes  
19 públicos, con miras a lograr una interrelación que se traducirá en última instancia en un  
20 mejoramiento en la calidad y eficiencia de la prestación del servicio público,  
21 concretizados a través de relaciones de colaboración y cooperación, en la que ambas  
22 partes intervienen en una situación de igualdad, puesto que no se justifica una situación  
23 de privilegio de una entidad frente a la otra. En este sentido, las partes deben plantear  
24 los objetivos conjuntos como los beneficios que conllevará la suscripción del convenio  
25 a favor del interés público, no sin antes señalar el fundamento legal con que cuentan  
26 para la formalización del mismo. Lo anterior, por cuanto si bien es cierto, los convenios  
27 de cooperación se encuentran excluidos de observar los procedimientos de contratación  
28 administrativa, no implica que las administraciones no deban actuar dentro del marco  
29 de su competencia, previa verificación de una norma legal expresa que las autorice para  
30 ello, todo de acuerdo con el principio de legalidad, consagrado en los numerales 11 de



Acta N°22-2020

Fecha: 28/09/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0979

1 la Constitución Política y 11 de la Ley de Administración Pública...” (Contraloría General  
2 de la República, Oficio N° 01655 del 14 de febrero del 2005).  
3 SEGUNDO: Análisis del Convenio.  
4 Objeto: “(...) establecer relaciones de cooperación entre el Instituto de Desarrollo Rural  
5 (INDER) y la Municipalidad de Santa Barbara de Heredia que propicien el desarrollo  
6 conjunto o la coordinación de proyectos u obras, intercambiando de conocimiento y  
7 asesoría, el de articular acciones para maximizar el aprovechamiento de los recursos y  
8 las capacidades institucionales que permitan fortalecer e incentivar el desarrollo integral  
9 de los grupos organizados territoriales en las que ejerce acción el IDER (...)”  
10 De la vigencia: “(...) tendrá una vigencia de tres años contados a partir de su firma y se  
11 prorrogará automáticamente por periodos iguales, si una de las partes no ha  
12 manifestado expresamente y por escrito su deseo de dar por terminado el convenio, al  
13 menos con un mes de anticipación, al vencimiento del respectivo período (...)”  
14 De la cuantía: “(...) no crea relación financiera o de empleo y por su naturaleza es de  
15 cuantía inestimable”.  
16 Tal y como se indicó en líneas que preceden, los artículos 4 inciso f), 9, 13 inciso e) y  
17 71 del Código Municipal dejan claramente establecida la posibilidad de las  
18 corporaciones municipales de suscribir convenios entre sí, a efecto de facilitar la  
19 consecución y el cumplimiento de sus fines.  
20 Pero, es importante recordar que, en cuanto a los convenios, el Concejo los “celebra”  
21 sólo en el sentido de que los acuerda, pues la firma del mismo corresponde al alcalde,  
22 por ser el que tiene representación legal de la municipalidad (inciso n) del artículo 17).  
23 Realizado este análisis, y de conformidad con el principio de legalidad, bajo la óptica de  
24 que los entes y los órganos públicos sólo pueden realizar los actos que están  
25 previamente autorizados por el ordenamiento jurídico – todo lo que no está permitido  
26 está prohibido – y siendo que mediante el “Convenio Marco de Cooperación  
27 Interinstitucional Entre El Instituto de Desarrollo Rural (INDER) Y La Municipalidad De  
28 Santa Bárbara”, no se evidencian violaciones al ordenamiento jurídico, esta Comisión  
29 recomienda la aprobación del convenio de cooperación Entre El Instituto de Desarrollo  
30 Rural (INDER) Y La Municipalidad De Santa Bárbara.



Acta N°22-2020

Fecha: 28/09/2020      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 0980

---

1    TERCERO: Que esta Comisión hace la advertencia que de previo autorizar al Ing. Víctor  
2    Hidalgo Solís, Alcalde Municipal la firma del “Convenio Marco de Cooperación  
3    Interinstitucional Entre El Instituto de Desarrollo Rural (INDER) Y La Municipalidad De  
4    Santa Bárbara”, se le solicite al INDER, realizar las correcciones a los errores materiales  
5    reiterados dentro del “borrador” del convenio, debido a que se menciona : “Municipalidad  
6    del Guarco”, para que en su lugar diga “Municipalidad de Santa Barbara” y asegurarse  
7    que en el documento final, no se repitan los errores materiales presentados.

8    POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA

9    En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución  
10    Política; 4 b), 13 incisos b) y 109 del Código Municipal; se resuelve:

11    PRIMERO: Se le solicite al INDER, realizar las correcciones a los errores materiales  
12    reiterados dentro del escrito del convenio, debido a que se menciona: “Municipalidad del  
13    Guarco” y que en su lugar diga “Municipalidad de Santa Barbara”, para que una vez  
14    corregido el error;

15    SEGUNDO: Se autorice al señor alcalde la firma del “Convenio Marco de Cooperación  
16    Interinstitucional Entre El Instituto de Desarrollo Rural (INDER) Y La Municipalidad De  
17    Santa Bárbara”.

18    TERCERO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el presente  
19    acuerdo a la Alcaldía Municipal.

20    **La Regidora, Marlen Alfaro Jiménez**, se abstiene a votar todas las comisiones, ya que  
21    no estuvo presente en ninguna comisión por encontrarse trabajando con el UNGL en un  
22    proyecto especial. Agrega que el Presidente, Mario Camacho Muñoz tiene conocimiento  
23    del mismo.

24    **ACUERDO No. 483-2020**

25    **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
26    **Vincer Sánchez Gutiérrez; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por mayoría y**  
27    **definitivo: Aprobar el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-**  
28    **MSB-001-2020, a saber:**

29    **En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la**  
30    **Constitución Política; 4 b), 13 incisos b) y 109 del Código Municipal; se resuelve:**



Acta N°22-2020

Fecha: 28/09/2020      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 0981

---

1    **PRIMERO:** Se le solicite al INDER, realizar las correcciones a los errores  
2    materiales reiterados dentro del escrito del convenio, debido a que se menciona:  
3    “Municipalidad del Guarco” y que en su lugar diga “Municipalidad de Santa  
4    Barbara”, para que una vez corregido el error;

5    **SEGUNDO:** Se autorice al señor alcalde la firma del “Convenio Marco de  
6    Cooperación Interinstitucional Entre El Instituto de Desarrollo Rural (INDER) Y La  
7    Municipalidad De Santa Bárbara”.

8    **TERCERO:** Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el  
9    presente acuerdo a la Alcaldía Municipal”.

10   **B.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto No. CHP-MSB-  
11   008-2020, que dice: “(...) La Comisión de Hacienda y Presupuesto en uso de las  
12   facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13, 44  
13   y 49 del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de  
14   la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:

15   Esta comisión conoce el oficio No. OAMSB-529-2020, suscrito por el Ing. Víctor Hidalgo  
16   Solís, Alcalde Municipal, que dice: “(...) Me dirijo a ustedes respetuosamente con el fin  
17   de informarles que esta Administración se encuentra ante la virtud de llevar a cabo el  
18   ajuste salarial pertinente al segundo período semestral del año 2020, tal como se ha  
19   realizado en el Presupuesto Ordinario, en el que se incluyó un 2.67% de aumento para  
20   el segundo semestre 2020. Debido a que las bases salariales actuales están  
21   establecidas en la tabla que da el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social anualmente,  
22   la misma para este año aplicó un 2.53%. En enero 2020 se aplicó como ajuste salarial  
23   un aumento correspondiente al 0.56% de conformidad con lo indicado por el Índice del  
24   Consumidor o Índice de Precios. Según el numeral 131 inciso c) del Código Municipal  
25   se establece como criterios: “c) Para determinar los sueldos y salarios, se tomarán en  
26   cuenta las condiciones presupuestarias de las municipalidades, el costo de vida en las  
27   distintas regiones, los salarios que prevalezcan en el mercado para puestos iguales y  
28   cualesquiera otras disposiciones legales en materia salarial.” Ante esto es observable  
29   para esta Administración primeramente el respeto de los derechos laborales y salariales  
30   de sus funcionarios, y como tal el reconocimiento del porcentaje correspondiente a la



Acta N°22-2020

Fecha: 28/09/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0982

1 diferencia entre lo efectivamente presupuestado y lo ajustado en el primer período  
2 semestral, sin incurrir en gastos especiales para el erario y con el fin de evitar el  
3 encontraros debajo del mínimo salarial aceptable en caso de no aplicarlo.

4 Por tal motivo, me permito solicitarles se apruebe y autorice el aumento salarial  
5 correspondiente al 1.97% para el segundo semestre del año 2020, de acuerdo con lo  
6 estipulado en el contenido presupuestario planificado para el presente año, así como en  
7 la inclusión del mismo en la proyección del presupuesto 2021 (...); según consta en la  
8 Sesión Ordinaria número 17-2020, celebrada el 24 de agosto del 2019, Artículo III  
9 Lectura de Correspondencia, punto a.

10 RESULTANDO

11 PRIMERO: El Concejo Municipal conoció el oficio No. OAMSB-529-2020, suscrito por el  
12 Ing. Víctor Hidalgo Solís, Alcalde Municipal, que dice: "(...) Me dirijo a ustedes  
13 respetuosamente con el fin de informarles que esta Administración se encuentra ante la  
14 virtud de llevar a cabo el ajuste salarial pertinente al segundo período semestral del año  
15 2020, tal como se ha realizado en el Presupuesto Ordinario, en el que se incluyó un  
16 2.67% de aumento para el segundo semestre 2020. Debido a que las bases salariales  
17 actuales están establecidas en la tabla que da el Ministerio de Trabajo y Seguridad  
18 Social anualmente, la misma para este año aplicó un 2.53%. En enero 2020 se aplicó  
19 como ajuste salarial un aumento correspondiente al 0.56% de conformidad con lo  
20 indicado por el Índice del Consumidor o Índice de Precios.

21 Según el numeral 131 inciso c) del Código Municipal se establece como criterios: "c)  
22 Para determinar los sueldos y salarios, se tomarán en cuenta las condiciones  
23 presupuestarias de las municipalidades, el costo de vida en las distintas regiones, los  
24 salarios que prevalezcan en el mercado para puestos iguales y cualesquiera otras  
25 disposiciones legales en materia salarial." Ante esto es observable para esta  
26 Administración primeramente el respeto de los derechos laborales y salariales de sus  
27 funcionarios, y como tal el reconocimiento del porcentaje correspondiente a la diferencia  
28 entre lo efectivamente presupuestado y lo ajustado en el primer período semestral, sin  
29 incurrir en gastos especiales para el erario y con el fin de evitar el encontraros debajo  
30 del mínimo salarial aceptable en caso de no aplicarlo. Por tal motivo, me permito



Acta N°22-2020

Fecha: 28/09/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0983

1 solicitarles se apruebe y autorice el aumento salarial correspondiente al 1.97% para el  
2 segundo semestre del año 2020, de acuerdo con lo estipulado en el contenido  
3 presupuestario planificado para el presente año, así como en la inclusión del mismo en  
4 la proyección del presupuesto 2021 (...); según consta en la Sesión Ordinaria número  
5 17-2020, celebrada el 24 de agosto del 2019, Artículo III. Lectura de Correspondencia,  
6 punto a.

7 SEGUNDO: El Concejo Municipal conviene mediante acuerdo No. 366-2020, trasladar  
8 a la Comisión de Hacienda y Presupuesto la solicitud de la Alcaldía Municipal, para el  
9 aumento salarial pertinente de los servidores municipales.

10 TERCERO: Que, por parte de la Asesoría Legal del Concejo Municipal y con la anuencia  
11 del presidente del Concejo el Sr. Mario Camacho Muñoz, se le solicita al Auditor Interno  
12 Municipal criterio relacionado con el Oficio N° OAMSB-529-2020, suscrito por el Ing.  
13 Víctor Hidalgo Solís, Alcalde Municipal sobre: Aumento Salarial del 1.97%  
14 correspondiente al periodo del año 2020.

15 CONSIDERANDO

16 PRIMERO: Esta Comisión analiza lo siguiente de interés: A) Que mediante Acuerdo  
17 N°3573-2019 de la Sesión Extraordinaria N°68-2019 celebrada el jueves 19 de  
18 setiembre de 2019 por el Concejo Municipal de Santa Barbara, fue aprobado por  
19 unanimidad el Dictamen de Hacienda y Presupuesto N° 015-CHP-2019 que aprueba el  
20 Presupuesto Ordinario 2020 y su correspondiente Plan Operativo Anual de la  
21 Municipalidad de Santa Barbara. B) Que mediante el oficio de la División de fiscalización  
22 Operativa y Evaluativa Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local de la  
23 Contraloría General de Republica de la República N°20380-19 (2019 DFOE-DL-2295),  
24 se aprobó parcialmente el Presupuesto inicial para el año 2020 de la Municipalidad de  
25 Santa Bárbara. C) Que mediante Decreto Ejecutivo N°42104-MTSS, considerando V,  
26 se aprueba el aumento presentado por el Estado en un 2.53% todas las categorías  
27 salariales establecidas en el Decreto Ejecutivo de Salarios Mínimos N° 41434-MTSS del  
28 08 de noviembre de 2018, publicado en la Gaceta N° 235 el 18 de diciembre de 2018,  
29 para el año 2020. D) Que en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°194-2020, fue  
30 conocido el oficio N° OAMSB-019-2020 suscrito por el Alcalde Municipal, Lic. Héctor



Acta N°22-2020

Fecha: 28/09/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0984

1 Arias Vargas, solicitando la aprobación del aumento salarial para los funcionarios  
2 municipales del I semestre 2020, correspondiente al 0.56% y que mediante el acuerdo  
3 N° 3938-2020 el Concejo Municipal acordó por unanimidad trasladar a la Comisión de  
4 Hacienda y Presupuesto el Oficio N° OAMSB-019-2020 para el análisis correspondiente.  
5 E) Que en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°199-2020 celebrada el lunes 24  
6 de febrero de 2020, mediante acuerdo N° 4032-2020 punto a), el Concejo Municipal  
7 resuelve aprobar la solicitud del Oficio OAMSB-019-2020 presentado por la  
8 Administración, donde se solicita la aprobación del aumento en un 0.56% al salario de  
9 los servidores municipales. F) Que mediante oficio N° OAMSB-529-2020 el actual  
10 Alcalde Víctor Hidalgo, solicita puntualmente: a) la aprobación del aumento salarial en  
11 1.97%, correspondiente al II semestre del 2020, de acuerdo con el contenido  
12 presupuestario planificado para el año en curso y, b) la inclusión del mismo en la  
13 proyección del presupuesto 2021. G) Que, en relación con la petición de inclusión del  
14 aumento salarial para el Presupuesto Ordinario 2021, esta Comisión debe recordarle al  
15 honorable Alcalde Víctor Hidalgo Solís que el Presupuesto Ordinario 2021 ya fue  
16 aprobado parcialmente por el Concejo Municipal, en la Sesión Extraordinaria 09-2020  
17 mediante el Acuerdo N°450-2020 el jueves 17 de setiembre del año en curso. Asimismo,  
18 esta Comisión no duda en que la Administración previo la inclusión presupuestaria  
19 pertinente, para darle contenido a esa partida específica de acuerdo con los aumentos  
20 salariales que, en su momento los órganos rectores emitirán los porcentajes aplicables  
21 para el año 2021.

22 SEGUNDO: Que mediante el Oficio OAIMSB-111-2020 rendido por la auditoría  
23 municipal se indica: "(...) Sobre la Aplicación del Incremento Salarial. En el presupuesto  
24 ordinario para el periodo 2020 hoja de cálculo Relación de Puesto se observa 2.33%  
25 para el primer semestre 2020 y 2.37% para el segundo semestre 2020, par aun total del  
26 5.00% proyectado, y que de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N°42104-MTSS se  
27 aprueba 2.53% para el mismo periodo 2020.

28  
29  
30



Acta N°22-2020

Fecha: 28/09/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0985

1

2

3

4

5

Condición	% A Aumentar	Decreto
Aplicado	0,56%	2,53%
Sin Aplicar	1,97%	
	2,53%	2,53%

6 El incremento salarial del 2.53% decreto N°42104-MTSS para el año 2020, la institución  
7 ya aplico el 0.56%, está pendiente por aplicar el ajuste el 1.97%, su aprobación cuenta  
8 con el respaldo económico suficiente aprobado por el Concejo Municipal sesión  
9 extraordinaria N°68 2019 y ratificado por el ente contralor oficio N.º 20380 19 de  
10 diciembre 2019, DFOE-DL-2295 y está dentro de los parámetros económicos  
11 establecidos en el decreto el Decreto Ejecutivo N°42104-MTSS. Lo que falta es la  
12 ratificación por parte del Concejo Municipal para proceder a su incorporación en los  
13 salarios de los funcionarios municipales periodo 2020, y cumplir con lo indicado en el  
14 decreto ejecutivo N°42104-MTSS (...)" (El subrayado no es del texto original).

15 TERCERO: Que, de conformidad con el análisis minucioso de la documentación supra  
16 mencionada, el criterio vertido por la Auditoria Interna Municipal y la petición presentada  
17 ante el Concejo Municipal mediante el Oficio N°OAMSB-529-2020 suscrito por el Ing.  
18 Víctor Hidalgo Solís, Alcalde Municipal, esta Comisión considera oportuno aprobar el  
19 aumento salarial del 2.53% de conformidad con el Decreto Ejecutivo N°42104-MTSS  
20 para el año 2020, teniendo en consideración que la institución ya aplico el 0.56%, y lo  
21 que está pendiente por aplicarse es el ajuste restante del 1.97% al salario, desde la  
22 fecha correspondiente.

23 POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA:

24 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la  
25 Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13, 122 y 145  
26 del Código Municipal, se resuelve:

27 a- Aprobar a solicitud de la Administración el aumento salarial correspondiente  
28 al 1.97% para el período 2020, al salario de los servidores de la Municipalidad  
29 de Santa Bárbara, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N°42104-MTSS  
30 y su pago retroactivo



Acta N°22-2020

Fecha: 28/09/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0986

1 según corresponda, a partir de la fecha en que debió realizarse el ajuste  
2 salarial hasta la actualidad.

3 SEGUNDO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el presente  
4 acuerdo a la Alcaldía Municipal.

5 **ACUERDO No. 484-2020**

6 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
7 **Vincer Sánchez Gutiérrez; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por mayoría y**  
8 **definitivo: Aprobar el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto No.**  
9 **CHP-MSB-008-2020, a saber:**

10 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169**  
11 **de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13,**  
12 **122 y 145 del Código Municipal, se resuelve:**

13 a) **Aprobar a solicitud de la Administración el aumento salarial**  
14 **correspondiente al 1.97% para el período 2020, al salario de los servidores**  
15 **de la Municipalidad de Santa Bárbara, de conformidad con el Decreto**  
16 **Ejecutivo N°42104-MTSS y su pago retroactivo según corresponda, a partir**  
17 **de la fecha en que debió realizarse el ajuste salarial hasta la actualidad.**

18 **SEGUNDO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el**  
19 **presente acuerdo a la Alcaldía Municipal.”**

20 **C.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuestos No. CHP-MSB-  
21 009-2020, que dice: “(...) La Comisión de Hacienda y Presupuesto en uso de las  
22 facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13, 44  
23 y 49 del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de  
24 la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:

25 Está comisión conoce el oficio No. No. OAMSB-516-2020, suscrito por el Alcalde  
26 Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, que dice: “(...) Para su revisión y respectiva  
27 aprobación, adjunto me permito remitirles la Modificación Presupuestaria N° 018-2020,  
28 con el fin de realizar la contratación por SUPLENCIA de la Asistente de Proveeduría,  
29 debido al goce por Licencia de Maternidad(...)”, según como consta en la sesión



Acta N°22-2020

**Fecha: 28/09/2020      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 0987**

---

1 ordinaria número 16-2020, celebrada el lunes 18 de agosto del año dos mil veinte, a las  
2 dieciocho horas y cuarenta y dos minutos, lectura de correspondencia punto B.

3 RESULTANDO

4 PRIMERO: Que este Concejo Municipal conoce el oficio No. No. OAMSB-516-2020,  
5 suscrito por el Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, que dice: "(...) Para su  
6 revisión y respectiva aprobación, adjunto me permito remitirles la Modificación  
7 Presupuestaria N° 018-2020, con el fin de realizar la contratación por SUPLENCIA de la  
8 Asistente de Proveeduría, debido al goce por Licencia de Maternidad(...)", según como  
9 consta en la sesión ordinaria número 16-2020, celebrada el lunes 18 de agosto del año  
10 dos mil veinte, a las dieciocho horas y cuarenta y dos minutos, lectura de  
11 correspondencia punto B.

12 SEGUNDO: Que en la misma Sesión Ordinaria y mediante acuerdo No. 348-2020, el  
13 Concejo Municipal, conviene en trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto la  
14 Modificación Presupuestaria N° 18-2020.

15 TERCERO: Que, mediante el acuerdo supra mencionado, se le solicita al Auditor Interno  
16 criterio relacionado con las modificaciones presupuestarias N°18-2020.

17 CONSIDERANDO

18 PRIMERO: Que los recursos que estarían siendo modificados por la Administración,  
19 provienen de:

20 a) Disminuye el código 5.01.01.0.01.01 por un monto de dos millones cien mil  
21 colones

22 (₡ 2,100,000. 00) y

23 b) Aumenta el código 5.01.01.0.01.05. por un monto de dos millones cien mil  
24 colones

25 (₡ 2,100,000. 00).

26 SEGUNDO: Que los recursos serán destinados para la contratación por SUPLENCIA  
27 de la asistente de Proveeduría, debido a que la empleada municipal se encuentra con  
28 goce de Licencia de Maternidad.

29 TERCERO: Que mediante el oficio OAIMSB-103-2020 rendido por el Lic. Mario  
30 González Salazar, Auditor Municipal, indica "(...) Suplencias 0.01.05 Suplencias



Acta N°22-2020

Fecha: 28/09/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0988

1 Remuneración básica o salario base que se otorga al personal que sustituye  
2 temporalmente al titular de un puesto, que se encuentra ausente por motivo de licencias,  
3 vacaciones, incapacidades u otros que impliquen el goce de salario del titular, por un  
4 periodo predefinido e implica relación laboral con la institución, independientemente de  
5 la naturaleza o modalidad de pago del puesto a sustituir. Referencias. En presupuesto  
6 ordinario se estimó un porcentaje de incremento salarial del 4.87%, el cual fue aprobado  
7 por el Concejo Municipal en la Sesión extraordinaria No. 68-2019 celebrada por el  
8 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el jueves 19 de  
9 setiembre del año dos mil diecinueve (...) Criterio. La funcionaria Señora Cinthya Salas  
10 Chavarría se incapacidad por 4 meses periodo de maternidad por lo que su plaza  
11 continúa ocupada se requiere contratar por la partida de suplencias a una (o) suplente  
12 por dicho periodo por lo que procede realizar la modificación presupuestaria  
13 disminuyendo la cuenta de 5.01.01.0.01.01 Sueldos para Cargos Fijo y aumentando la  
14 cuenta 5.01.01.0.01.05 suplencias (...) La modificación presupuestaria N°18-2020  
15 cumple con el bloque de legalidad establecido en las normas técnicas sobre  
16 presupuestos públicos N°-1-20121-DCDFOE de la Contraloría General de la República  
17 de Costa Rica (...)" (La negrita no es del texto original).

18 CUARTO: De conformidad con la información brindada en el Oficio OAMSB-516-2020,  
19 suscrito por el Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, así como el criterio vertido  
20 por el Auditor Municipal, el Lic. Mario González mediante oficio OAIMSB-103-2020, esta  
21 Comisión considera oportuno realizar la modificación presupuestaria N°18-2020 para  
22 contar con los recursos necesarios para la contratación por SUPLENCIA de la asistente  
23 de Proveeduría. En este sentido, reconoce esta Comisión que es conveniente la  
24 aprobación de la solicitud de la Modificación Presupuestaria N°18-2020.

25 POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA

26 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución  
27 Política; 4 b), 13 incisos b) y 109 del Código Municipal; se resuelve:

28 PRIMERO: Aprobar la modificación presupuesta N°18-2020 para:

29 a) Disminuir el código 5.01.01.0.01.01 por un monto de dos millones cien mil  
30 colones



Acta N°22-2020

Fecha: 28/09/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0989

1 (¢ 2,100,000. 00) y,

2 b) Aumenta el código 5.01.01.0.01.05. por un monto de dos millones cien mil  
3 colones

4 (¢ 2,100,000. 00).

5 SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo para que proceda a notificar el presente  
6 acuerdo a la Administración a fin de que ésta proceda como en Derecho corresponda.

7 **ACUERDO No. 485-2020**

8 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**

9 **Vincer Sánchez Gutiérrez; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por mayoría:**

10 **Aprobar el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto No. CHP-MSB-**  
11 **009-2020, a saber:**

12 **En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la**  
13 **Constitución Política; 4 b), 13 incisos b) y 109 del Código Municipal; se resuelve:**

14 **PRIMERO: Aprobar la modificación presupuesta N°18-2020 para:**

15 a) **Disminuir el código 5.01.01.0.01.01 por un monto de dos millones cien mil**  
16 **colones (¢ 2,100,000. 00) y,**

17 b) **Aumenta el código 5.01.01.0.01.05. por un monto de dos millones cien mil**  
18 **colones (¢ 2,100,000. 00).**

19 **SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo para que proceda a notificar el**  
20 **presente acuerdo a la Administración a fin de que ésta proceda como en Derecho**  
21 **corresponda.**

22 **D.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto No. CHP-MSB-  
23 010-2020, que dice: "(....) La Comisión de Hacienda y Presupuesto en uso de las  
24 facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13, 44  
25 y 49 del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de  
26 la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:

27 Está comisión conoce el oficio OAMSB-467-2020, suscrito por el Alcalde Municipal, Ing.  
28 Víctor Hidalgo Solís, que dice: "(...) Para su revisión y respectiva aprobación, adjunto  
29 me permito remitirles la Modificación Presupuestaria N° 17-2020, con el fin de realizar  
30 el cambio de las cuentas establecidas inicialmente debido a la necesidad de brindar



Acta N°22-2020

**Fecha: 28/09/2020      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 0990**

---

1    contenido a las cuentas de Textiles y Vestuario y Otros Bienes Duraderos para el  
2    Mejoramiento y Desarrollo de los Parques del Cantón, pertenecientes a la Unidad de  
3    Gestión Ambiental, las cuales por motivo de la restricción en la Regla Fiscal habían sido  
4    presupuestadas en las cuentas permitidas según la disposición en dicha regla. No  
5    obstante, con la reforma a esta restricción nos permite regresar las cuentas a su destino  
6    original y correcto (...)", según como consta en la sesión ordinaria número 15-2020,  
7    celebrada el 10 de agosto del 2020, punto D.

8    **RESULTANDO**

9    PRIMERO: Que este Concejo Municipal conoce el oficio OAMSB-467-2020 suscrito por  
10    el Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, que dice: "(...) Para su revisión y  
11    respectiva aprobación, adjunto me permito remitirles la Modificación Presupuestaria NO  
12    17-2020, con el fin de realizar el cambio de las cuentas establecidas inicialmente debido  
13    a la necesidad de brindar contenido a las cuentas de Textiles y Vestuario y Otros Bienes  
14    Duraderos para el Mejoramiento y Desarrollo de los Parques del Cantón, pertenecientes  
15    a la Unidad de Gestión Ambiental, las cuales por motivo de la restricción en la Regla  
16    Fiscal habían sido presupuestadas en las cuentas permitidas según la disposición en  
17    dicha regla. No obstante, con la reforma a esta restricción nos permite regresar las  
18    cuentas a su destino original y correcto (...)", según como consta en la sesión ordinaria  
19    número ordinaria número 15-2020, celebrada el 10 de agosto del 2020, punto D.

20    SEGUNDO: Que en la misma Sesión Ordinaria y mediante acuerdo N°333-2020, el  
21    Concejo Municipal, conviene en trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto la  
22    Modificación Presupuestaria N° 17-2020.

23    TERCERO: Que, mediante el acuerdo supra mencionado, se le solicita al Auditor Interno  
24    criterio relacionado con las modificaciones Presupuestarias N°17-2020 solicitadas  
25    mediante oficio OAMSB-47-2020.

26    **CONSIDERANDO**

27    PRIMERO: Que los recursos que estarían siendo modificados por la Administración,  
28    provienen de:

29    a)    Disminuye: Equipo de Comunicación, código 5.02.02.5.01.03 por un monto de  
30    quinientos mil colones exactos (¢ 500,000. 00). Otros Bienes Duraderos, código



Acta N°22-2020

Fecha: 28/09/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0991

1 5.03.06.03.5.99.99 por un monto de seiscientos treinta y dos mil ciento un colones con  
2 doce céntimos (₡ 632,101.12). Otros Bienes Duraderos; código 5.03.06.04.5.99.99 por  
3 un monto de cuarenta y un millones setecientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta  
4 y ocho colones con ochenta céntimos (₡41,735,948.80) y,

5 b) Aumenta: Maquinaria y Equipo Diverso, código 5.02.02.5.01.99 por un monto de  
6 quinientos mil colones exactos (₡ 500,000. 00), Textiles y Vestuario, código  
7 5.03.06.03.2.99.04 por un monto de seiscientos treinta y dos mil ciento un colones con  
8 doce céntimos (₡ 632,101.12). Actividades de Capacitación código 5.03.06.04.1.07.01  
9 por un monto de cuarenta y un millones setecientos treinta y cinco mil novecientos  
10 cuarenta y ocho colones con ochenta céntimos (₡41,735,948.80).

11 SEGUNDO: Que los recursos se destinaran de la siguiente manera:

12 Darles contenido a las cuentas de Textiles y Vestuario y Otros Bienes Duraderos para  
13 el mejoramiento y desarrollo de los Parques del Cantón de Santa Bárbara de Heredia.

14 TERCERO: Que el Concejo Municipal conoció el oficio OAMSB-467-2020 suscrito por  
15 el Ing. Víctor Hidalgo Solís, Alcalde Municipal argumentado lo siguiente: "(...) Para su  
16 revisión y respectiva aprobación, adjunto me permito remitirles la Modificación  
17 Presupuestaria NO 17-2020, con el fin de realizar el cambio de las cuentas establecidas  
18 inicialmente debido a la necesidad de brindar contenido a las cuentas de Textiles y  
19 Vestuario y Otros Bienes Duraderos para el Mejoramiento y Desarrollo de los Parques  
20 del Cantón, pertenecientes a la Unidad de Gestión Ambiental, las cuales por motivo de  
21 la restricción en la Regla Fiscal habían sido presupuestadas en las cuentas permitidas  
22 según la disposición en dicha regla. No obstante, con la reforma a esta restricción nos  
23 permite regresar las cuentas a su destino original y correcto (...)" (La negrita no es del  
24 texto original).

25 CUARTO: Que mediante el oficio OAIMSB-96-2020 rendido por el Lic. Mario González  
26 Salazar, Auditor Municipal, indica "(...) Criterio. La modificación presupuestaria N°17-  
27 2020 cumple con el bloque de legalidad establecido en las normas técnicas sobre  
28 presupuestos públicos N°-1-20121-DCDFOE de la Contraloría General de la República  
29 de Costa Rica. Si embargo compete a la administración en el momento de realizar la  
30 actividad de capacitación la identificación en una sola línea, pues separar la capacitación



Acta N°22-2020

Fecha: 28/09/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0992

1 y la adquisición de composteras en dos líneas diferentes no permitirá realizar la actividad  
2 programada. En el caso de la adquisición de bolsas solo se está transfiriendo de cuenta  
3 la suma de ¢632,101.02 del monto total establecido en el ordinario 2020 como Otros  
4 Bienes Duraderos (...). (La negrita no es del texto original).

5 QUINTO: De conformidad con la información brindada mediante Oficio OAMSB-467-  
6 2020 suscrito por el Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, así como el criterio  
7 vertido por el Auditor Municipal, Lic. Mario González mediante oficio OAIMSB-96-2020,  
8 esta Comisión considera oportuno realizar la modificación presupuestaria N°17-2020  
9 para darles contenido a las cuentas de Textiles y Vestuario y Otros Bienes Duraderos  
10 para el mejoramiento y desarrollo de los Parques del Cantón de Santa Bárbara de  
11 Heredia. En este sentido, reconoce esta Comisión que es conveniente la aprobación de  
12 la solicitud de la Modificación Presupuestaria N°17-2020.

13 POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA

14 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución  
15 Política; 4 b), 13 incisos b) y 109 del Código Municipal; se resuelve:

16 PRIMERO: Aprobar la modificación presupuesta 017-2020 para:

17 a) DISMINUIR Equipo de Comunicación, código 5.02.02.5.01.03 por un monto de  
18 quinientos mil colones exactos (¢ 500,000. 00). Otros Bienes Duraderos, código  
19 5.03.06.03.5.99.99 por un monto de seiscientos treinta y dos mil ciento un colones con  
20 doce céntimos (¢ 632,101.12). Otros Bienes Duraderos; código 5.03.06.04.5.99.99 por  
21 un monto de cuarenta y un millones setecientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta  
22 y ocho colones con ochenta céntimos (¢41,735,948.80) y.

23 b) Aumenta: Maquinaria y Equipo Diverso, código 5.02.02.5.01.99 por un monto de  
24 quinientos mil colones exactos (¢ 500,000. 00), Textiles y Vestuario, código  
25 5.03.06.03.2.99.04 por un monto de seiscientos treinta y dos mil ciento un colones con  
26 doce céntimos (¢ 632,101.12). Actividades de Capacitación código 5.03.06.04.1.07.01  
27 por un monto de cuarenta y un millones setecientos treinta y cinco mil novecientos  
28 cuarenta y ocho colones con ochenta céntimos (¢41,735,948.80).

29 SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo para que proceda a notificar el presente  
30 acuerdo a la Administración a fin de que ésta proceda como en Derecho corresponda.



Acta N°22-2020

Fecha: 28/09/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0993

1 ACUERDO No. 486-2020

2 Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;  
3 Vincer Sánchez Gutiérrez; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por mayoría y  
4 definitivo: Aprobar el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto No.  
5 CHP-MSB-010-2020, a saber:

6 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la  
7 Constitución Política; 4 b), 13 incisos b) y 109 del Código Municipal; se resuelve:  
8 PRIMERO: Aprobar la modificación presupuesta 017-2020 para:

9 a) DISMINUIR Equipo de Comunicación, código 5.02.02.5.01.03 por un  
10 monto de quinientos mil colones exactos (₡ 500,000. 00). Otros Bienes  
11 Duraderos, código 5.03.06.03.5.99.99 por un monto de seiscientos  
12 treinta y dos mil ciento un colones con doce céntimos (₡ 632,101.12).  
13 Otros Bienes Duraderos; código 5.03.06.04.5.99.99 por un monto de  
14 cuarenta y un millones setecientos treinta y cinco mil novecientos  
15 cuarenta y ocho colones con ochenta céntimos (₡41,735,948.80) y.

16 b) Aumenta: Maquinaria y Equipo Diverso, código 5.02.02.5.01.99 por un  
17 monto de quinientos mil colones exactos (₡ 500,000. 00), Textiles y  
18 Vestuario, código 5.03.06.03.2.99.04 por un monto de seiscientos treinta  
19 y dos mil ciento un colones con doce céntimos (₡ 632,101.12).  
20 Actividades de Capacitación código 5.03.06.04.1.07.01 por un monto de  
21 cuarenta y un millones setecientos treinta y cinco mil novecientos  
22 cuarenta y ocho colones con ochenta céntimos (₡41,735,948.80).

23 SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo para que proceda a notificar el  
24 presente acuerdo a la Administración a fin de que ésta proceda como en Derecho  
25 corresponda.

26 E.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto No. CHP-MSB-  
27 011-2020, que dice: "(...) La Comisión de Hacienda y Presupuesto en uso de las  
28 facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso  
29 b), 44, 49 y 74 del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo  
30 Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:



Acta N°22-2020

Fecha: 28/09/2020      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 0994

---

1 Se conoce oficio OAMSB-525-2020, suscrito por el Ing. Víctor Hidalgo Solís, Alcalde  
2 Municipal, que dice: "(...) Adjunto me permito remitirles oficio No. CRA-INF-007-2020,  
3 Informe de recomendación de adjudicación de la Licitación Pública número 2020LN-  
4 000001-00205000001 "Contratación de los servicios de recolección, transporte,  
5 tratamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios, residuos de manejo  
6 especial de Santa Bárbara", con el fin de que se apruebe la correspondiente  
7 adjudicación (...)", según consta en la Sesión Ordinaria número 16-2020 celebrada el  
8 lunes 18 de agosto del año dos mil veinte , letra I) la Lectura de Correspondencia.

9 RESULTANDO

10 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció el Se conoce oficio OAMSB-525-2020,  
11 suscrito por el Ing. Víctor Hidalgo Solís, Alcalde Municipal, que dice: "(...) Adjunto me  
12 permito remitirles oficio No. CRA-INF-007-2020, Informe de recomendación de  
13 adjudicación de la Licitación Pública número 2020LN-000001-00205000001  
14 "Contratación de los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final  
15 de los residuos sólidos ordinarios, residuos de manejo especial de Santa Bárbara", con  
16 el fin de que se apruebe la correspondiente adjudicación", según consta en la Sesión  
17 Ordinaria número 16-2020 celebrada el lunes 18 de agosto del año dos mil veinte , letra  
18 I) de la Lectura de Correspondencia.

19 SEGUNDO: En la misma Sesión Ordinaria, mediante acuerdo municipal N° 355-2020 el  
20 Concejo acuerda por unanimidad, trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto  
21 para ser revisado y eventualmente aprobado mediante el dictamen correspondiente.

22 CONSIDERANDO

23 PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES Que nuestro constituyente de 1949 le  
24 interesó dejar sentado el principio del concurso público como una regla fundamental.  
25 Así, el artículo 182 constitucional, dispone: "Los contratos para la ejecución de obras  
26 públicas que celebren los poderes del Estado, las municipalidades y las instituciones  
27 autónomas, las compras que se hagan con fondos de esas entidades y las ventas o  
28 arrendamientos de bienes pertenecientes a las mismas, se harán mediante licitación, de  
29 acuerdo con la ley en cuanto al monto respectivo" (el subrayado es propio).



Acta N°22-2020

Fecha: 28/09/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0995

1 Que, la Contraloría General de la República haciendo acopio de las resoluciones del  
2 Tribunal Constitucional, en el oficio DGCA-21-98 de 7 de enero de 1998, expresó lo  
3 siguiente:

4 "Es preciso retomar el principio que implica la licitación como medio para celebrar los  
5 contratos del Estado. La palabra 'licitación' proviene del latín 'licitare' que significa  
6 básicamente 'concurso público'. Así, traspolando el concepto al marco jurídico actual,  
7 celebrar un contrato por medio de una licitación, significa que el Estado busca su co-  
8 contratante por medio de un concurso público de oferentes interesados. Las formas para  
9 ello tienen importantes variantes de un país a otro, pero la idea sustancial es la misma  
10 y pretende que esta clase de negocios no se realicen de manera privada. Pese a que  
11 algunos han observado y señalado que los empresarios realizan negocios entre sí en  
12 mejores condiciones que los que celebra el Estado para cumplir con sus fines, es  
13 necesario reconocer que el esquema de negocios privados que rige para los particulares  
14 no se puede aplicar igualmente al Estado. La razón es sencilla y lamentablemente obvia  
15 y se refleja en el hecho de que no existe igual celo al cuidar los fondos propios que los  
16 fondos públicos que son de todos. Mientras que con los propios recursos se tiene un  
17 vínculo directo, con los públicos hay una relación mediata que la aleja de nuestra  
18 realidad cotidiana. En ese sentido, es claro que el ciudadano común no siente el mismo  
19 vínculo afectivo con su propia casa que con la carretera que pasa al frente, pese a que,  
20 de alguna forma, ambas le 'pertenecen'.

21 SEGUNDO: Que en apego con nuestro ordenamiento legal vinculante, procede esta  
22 comisión a estudiar y analizar el expediente de la Licitación Pública N°2020LN-000001-  
23 0020500001 "Contratación de los servicios de recolección, transporte y disposición final  
24 de los de los residuos sólidos ordinarios, residuos de manejo especial de Santa  
25 Bárbara", y el oficio CRA-INF-007-2020 del 14 de agosto d 2020, titulado: Informe de  
26 recomendación de Adjudicación de la Licitación Pública N° 2020LN-000001-  
27 0020500001. A) Que la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones, en sesión  
28 ordinaria N°03-2020 celebrada el 05 de agosto de 2020 toma el acuerdo N°08-2020 el  
29 cual dice: "(...) Estudiado el expediente electrónico de la Licitación Pública N°2020LN-  
30 000001-0020500001 "Contratación de los servicios de recolección, transporte y



Acta N°22-2020

Fecha: 28/09/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0996

1 disposición final de los de los residuos sólidos ordinarios, residuos de manejo especial  
2 de Santa Bárbara” 1. Elaborar el Informe de Recomendación de Adjudicación. 2.  
3 Comisionar al secretario de la Comisión, traslade el informe de recomendación a la  
4 Alcaldía Municipal para que sea enviado al Concejo Municipal (...). Este acuerdo fue  
5 aprobado por unanimidad y en firme. B) Que Mediante acuerdo N°4029-2020, tomado  
6 en Sesión Ordinaria N°199-2020, celebrada el lunes 26 de febrero del 2020, Se  
7 resuelve: “(...) PRIMERO: Aprobar la decisión inicial para la “CONTRATACIÓN PARA  
8 LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS  
9 RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS, RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (NO  
10 TRADICIONALES), DEL SECTOR RESIDENCIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIO,  
11 INDUSTRIAL E INSTITUCIONAL, GENERADOS EN EL CANTÓN DE SANTA  
12 BÁRBARA, HEREDIA" SEGUNDO: Se le recuerda a la administración municipal que el  
13 proceso de compra debe de realizarse por medio del Sistema Digital Unificado de  
14 Compras Públicas (SICOP). Se le otorga el plazo de dos meses para su implementación,  
15 de acuerdo al numeral 40 de la Ley de Contratación Administrativa (...).C) De la  
16 contratación: Objeto “(..) Contratación de los servicios de recolección, transporte,  
17 tratamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios y residuos de manejo  
18 especial (no tradicionales) de origen: residencial, comercial, agropecuario, industrial e  
19 institucional generados en el Cantón de Santa Bárbara, en cumplimiento a la Ley  
20 N°8839. Esta contratación consta solamente de una línea de servicio”. Vigencia de la  
21 Contratación “(...) esta contratación es de un (01) año, prorrogable por períodos iguales  
22 hasta por un máximo de cuatro (04) años en total, incluido el primer año de servicio, si  
23 ambas partes están de acuerdo en la prórroga, plazo de inicio de esta contratación  
24 contado a partir de que cuente el presente contrato con el refrendo por parte de la  
25 Contraloría General de La República y se emita la correspondiente Orden de Inicio por  
26 parte de la Alcaldía Municipal de Santa Bárbara. Las posibles prórrogas serán  
27 automáticas. En caso contrario, se deberá presentar una nota con la debida justificación,  
28 como mínimo dos meses antes de finalizar el plazo anual correspondiente (...). Forma  
29 de Pago “Los pagos se harán por mes vencido contra recibo y previo visto bueno del  
30 encargado de la Unidad Ambiental. Para ser tramitada, se deben de presentar los



Acta N°22-2020

Fecha: 28/09/2020 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 0997

1 comprobantes de pesaje de cada camión recolector recibido durante el mes, emitido por  
2 el relleno sanitario que indique, placa, peso bruto, peso neto y peso total, así como de  
3 un cuadro resumen en el que se detalle la siguiente información: fechas de recolección,  
4 número de identificación de cada camión recolector, ruta de recolección, hora de ingreso  
5 a la romana y cantidad de residuos recolectados en toneladas”. Transporte y Seguros  
6 “El transporte de los equipos y funcionarios que implica esta contratación, deberá  
7 hacerse por cuenta y riesgo del oferente hasta su sitio de trabajo. La Municipalidad  
8 queda relevada de toda responsabilidad civil o penal que pueda generarse por los  
9 trabajos que del oferente deba realizar y se limitará a la coordinación. El oferente deberá  
10 contar con las pólizas respectivas del Instituto Nacional de Seguros”.

11 De los fondos para hacerle frente a la Contratación: Para cubrir el costo de la  
12 adjudicación recomendada, se dispone de suficientes recursos en la partida  
13 5.02.02.1.04.99 “Otros servicios de Gestión y Apoyo”.

14 TERCERO: Que el día 08 de junio del 2020, al ser las 07:00am, da inicio la recepción  
15 de ofertas para el concurso, la recepción se realiza por medio del SICOP.

16 CUARTO: El cierre de recepción de ofertas (como consta dentro del expediente  
17 electrónico en SICOP) fue el día 29 de junio del 2020 al ser las 13:00 horas de la tarde;  
18 y el resultado de la apertura se llevó a cabo el día 30 de junio del 2020. Todo lo anterior  
19 mediante el SICOP.

20 QUINTO: Que las ofertas recibidas fueron:

Partida	Posición de ofertas	Número de la oferta	Precio presentado	Conversión de precio[USD]
		Nombre del proveedor		
1	1	2020LN-000001-0020500001-Partida 1-Oferta 1	38.600 [CRC]	66,13
		CONSORCIO TECNO-LUMAR-RABSA		
1	2	2020LN-000001-0020500001-Partida 1-Oferta 2	39.900 [CRC]	68,36
		EMPRESAS BERTHIER E B I DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA		

(tomado del Folio 18, Dictamen CRA-INF-007-2020) □

30



Acta N°22-2020

Fecha: 28/09/2020 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 0998

1 SEXTO: Que consta dentro del Dictamen N° CRA-INF-007-2020 informes técnicos por  
2 parte de la Licda. Karen Bermúdez Fallas, Encargada de la Unidad Ambiental y  
3 responsable de la contratación del servicio y, criterio legal de las ofertas recibidas por  
4 parte del Lic. Juan Carlos Medrano Cubero, mediante oficio N°UBIMSB-E-0055-2020,  
5 quien indica, "(...) Según consta en la apertura fue el día 29 de junio del 2020, se  
6 presentaron las ofertas de CONSORCIO TECNO-LUMAR-RABSA y EMPRESA  
7 BERTHIER E.B.I DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA (...)". (La negrita no es del  
8 texto original).

9 SETIMO: Se transcriben los factores a evaluar para el proceso de Licitación Pública  
10 N°2020LN-000001-0020500001 "Contratación de los servicios de recolección,  
11 transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios, residuos de  
12 manejo especial, de Santa Bárbara":

13

14

$$PP = \left( \frac{MOP}{MOEA} \right) \times 100\%$$

15

Dónde:

PP: % asignados por precio.

MOP: Monto de la oferta con menor precio.

MOEA: Monto de la oferta económica en estudio.

16

17

Factor	EMPRESAS BERTHIER EBI DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	CONSORCIO TECNO-LUMAR-RABSA
Precio	$PP \frac{\text{€}38.600,00}{\text{€}39.900,00} * 100\%$	$PP \frac{\text{€}38.600,00}{\text{€}38.600,00} * 100\%$
	<b>Total Obtenido 97%</b>	<b>Total Obtenido 100%</b>

18

19

20

21 OCTAVO: Que a folio N° 29 del Oficio CRA-INF-007-2020, la Comisión de  
22 Recomendación de Adjudicaciones recomienda: "(...) Atendidas y cumplidas las fases  
23 del procedimiento de Contratación Administrativa, de conformidad con los hechos  
24 expuestos, Artículo 44 y concordantes de la Ley de la Contratación Administrativa,  
25 Artículos 8, 9, 10, 11, 86, 97, 98, 99, 100 concordantes del Reglamento a la Ley de  
26 Contratación Administrativa, Artículos 13, 19 y concordantes del Reglamento de  
27 Adquisiciones de Bienes, Materiales, Obras y Servicios de la Municipalidad de Santa  
28 Bárbara, se procede a realizar la siguiente recomendación: Adjudicar la Licitación  
29 Pública N°2020LN-000001-0020500001 "Contratación de los servicios de recolección,  
30 transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios, residuos de



Acta N°22-2020

Fecha: 28/09/2020      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 0999

---

1    manejo especial, del Santa Bárbara”, al CONSORCIO TECNO-LUMAR-RABSA, por un  
2    monto total de ₡38.600,00 (treinta y ocho mil seiscientos colones con 00/100)” (la negrita  
3    no es del texto original).

4    NOVENO: Que leídos los informes supra mencionados y de conformidad con el análisis  
5    del expediente de la Licitación Pública N°2020LN-000001-0020500001 “Contratación  
6    de los servicios de recolección, transporte y disposición final de los de los residuos  
7    sólidos ordinarios, residuos de manejo especial de Santa Barbara”, esta comisión  
8    determina en virtud de lo anterior, que en el presente procedimiento de contratación  
9    administrativa se han cumplido los principios establecidos mediante los artículos 4, 5, 6,  
10    así como lo señalado por el Capítulo II, Requisitos previos de los procedimientos de  
11    contratación, artículos 7, 8 y 9, uso de los medios digitales, artículos 40, 40 bis, y los  
12    artículos rectores de la Licitación Pública, ordinal 41 en relación con los artículos 27 ,  
13    42 y 42 bis,86 y concordantes de la Ley N°7494, Ley de Contratación Administrativa,  
14    así como los ordinales 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11 y concordantes del Decreto Ejecutivo N°  
15    33411, Reglamento a la Ley de la contratación Administrativa. Aunado a los criterios  
16    vertidos por los órganos técnicos consultados, esta Comisión considera oportuno  
17    aprobar la adjudicación de la Licitación Pública N°2020LN-000001-0020500001  
18    “Contratación de los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final  
19    de los residuos sólidos ordinarios, residuos de manejo especial, del Santa Bárbara”, al  
20    CONSORCIO TECNO-LUMAR-RABSA, por un monto total de ₡38.600,00 (treinta y  
21    ocho mil seiscientos colones con 00/100).

22    POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA

23    PRIMERO: Adjudicar la Licitación Pública N°2020LN-000001-0020500001  
24    “Contratación de los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final  
25    de los residuos sólidos ordinarios, residuos de manejo especial, del Santa Bárbara”, al  
26    CONSORCIO TECNO-LUMAR-RABSA, por un monto total de ₡38.600,00 (treinta y  
27    ocho mil seiscientos colones con 00/100).

28    SEGUNDO: Una vez comunicado el acuerdo, se instruye a la Secretaria del Concejo  
29    Municipal junto con el Asesor del Departamento de Proveeduría, subirlo al Sistema  
30    Integrado de Compras Públicas (SICOP).



Acta N°22-2020

Fecha: 28/09/2020      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 1000

---

1    **ACUERDO No. 487-2020**

2    **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
3    **Vincer Sánchez Gutiérrez; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por mayoría y**  
4    **definitivo: Aprobar el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto No.**  
5    **CHP-MSB-010-2020, a saber:**

6    **PRIMERO: Adjudicar la Licitación Pública N°2020LN-000001-0020500001**  
7    **“Contratación de los servicios de recolección, transporte, tratamiento y**  
8    **disposición final de los residuos sólidos ordinarios, residuos de manejo especial,**  
9    **del Santa Bárbara”, al CONSORCIO TECNO-LUMAR-RABSA, por un monto total**  
10    **de ₡38.600,00 (treinta y ocho mil seiscientos colones con 00/100) por tonelada.**

11    **SEGUNDO: Una vez comunicado el acuerdo, se instruye a la Secretaria del**  
12    **Concejo Municipal junto con el Asesor del Departamento de Proveeduría, subirlo**  
13    **al Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).”**

14    **El Presidente, Mario Camacho Muñoz, convoca a sesión extraordinaria para el**  
15    **próximo jueves 1 de octubre, y como único punto está la presentación por parte de la**  
16    **MSc. Hazel González, en relación con el tema de los límites de Santa Bárbara”.**

17    **VII.- MOCIONES DE REGIDORES**

18    **No hay**

19    **VIII.- MOCIONES DEL ALCALDE MUNICIPAL**

20    **No hay**

21    Sin más asuntos que tratar y siendo las veinte horas y treinta minutos, el señor  
22    Presidente, Sr. Mario Camacho Muñoz, da por concluida la sesión. -----

23

24

25

26

27

28

29

30

**Secretaria**

**Presidente**